

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 115 Miércoles, 15 de junio de 2022 Pág. 10723

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2022.

BOP-2022-2813

Área de Igualdad y Bienestar Social

Extracto de convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Jaén con menos de 20.000 habitantes para refuerzo de estructuras locales de iuventud.

BOP-2022-2811

Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ).

BOP-2022-2815

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación inicial de la denominación de espacios públicos.

BOP-2022-2491

Denominación de espacio público.

BOP-2022-2499

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Servicios de agua, basura, alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al segundo trimestre de 2022 zona 1.

BOP-2022-2779

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Información pública de la propuesta de reparcelación voluntaria.

BOP-2022-2269

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Convocatoria pública para la elección de la vacante de Juez de Paz Titular.

BOP-2022-2780

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición publica del Padrón y aviso de cobro, recibos de agua marzo-abril-2022.

BOP-2022-2787

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Aprobación de provisión de puesto vacante: Adjunto/a a la Jefatura de la Sección Técnica Social, cuyas características figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

BOP-2022-2492

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Publicación de lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir con carácter laboral temporal, el puesto de dinamizador/a de los Centros Rurales de Acceso a Internet (Telecentros) de Arroyo Frio y Burunchel.

BOP-2022-2789

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 3/2022.

BOP-2022-2778



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en proceso BOP-2022-2507 de selección de Asesor/a jurídico/a CIM del Ayuntamiento de Marmolejo.

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación del servicio BOP-2022-2786 de Grúa Municipal, depósito, precinto e inmovilización de vehículos.

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Tramitación de derechos funerarios.

BOP-2022-2508

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Rectificación error relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la BOP-2022-2490 Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Corrección de errores del anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público BOP-2022-2782 para la estabilización de empleo temporal.

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, BOP-2022-2783 mediante crédito extraordinario.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz titular y sustituto. BOP-2022-2785

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación definitivamente del Reglamento de Régimen Interno del Centro de BOP-2022-2489 Atención Infantil Temprana.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. Secretaría General. Murcia.

Información pública referente al "Proyecto de obras de drenaje del río Zumeta bajo el acceso a la pedanía de Góntar" en relación a bienes y derechos afectados, en los TTMM de Yeste (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén).

BOP-2022-2332

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAEZA (JAÉN)

Otorgamiento de espacios electorales para actos de campaña y resolución de BOP-2022-2814 denuncia por utilización de espacios para actos electorales.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

La Cruz de la Asomada en constitución, de Baeza (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2022. BOP-2022-2774



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2022/2813 Subsanación de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2022.

Anuncio

Con fecha 23 de marzo de 2022, la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución número 268, relativa a la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2022, publicada en la BNDS (Identif.): 617204 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 59, de 28 de marzo de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, iniciado el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y concluido el día 27 de abril de 2022, y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

Dicha documentación, una vez subsanada, deberá presentarse en el Registro de la Diputación Provincial (https://sede.dipujaen.es /o presencial) o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, debidamente suscrita por el interesado con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la mencionada Convocatoria de subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es", de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.



CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, AÑO 2022.

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DEBEN SUBSANAR

EXPEDIENTE	DNI *	SOLICITANTE	MUNICIPIO			DOC	UME	NTA	CIÓN	A SI	UBS/	ANAF	ŧ	
2022/2069	***3529**	JUAN JOSE VALLEJO FLORES	ALCAUDETE											11
2022/2115	***6323**	ANGEL MIGUEL LÓPEZ RUIZ	ALCAUDETE						06					
2022/2420	***4457**	RAFAEL ALARCÓN ORTEGA	ALCAUDETE										10	
2022/2789	***2119**	DULCENOMBRE BERMÚDEZ CHECA	ALCAUDETE								80			
2022/2811	***8785**	DAVID LA TORRE BURRUECO	ALCAUDETE	01					06					
2022/2814	***1590**	MARIA ADELA BARRANCO AGUILERA	ALCAUDETE								80			
2022/2815	***4230**	SOLEDAD ORDOÑEZ OCHOA	ALCAUDETE	01	02	03	04	05	06	07		09		П
2022/2165	***1268**	JUAN LUIS CAÑIZARES OLIVARES	ARJONA						06		80			\Box
2022/2193	***9665**	MIGUEL SANCHEZ GARRIDO	ARJONA							07				11
2022/2195	****2682*	JILSON FABIÁN MERA UNGRIA	ARJONA								80			П
2022/2236	***9943**	ANA CLARA GARCIA SANCHEZ	ARJONA				04		06					П
2022/2149	***5835**	ANGEL LARA MERCADO	ARJONILLA						06					П
2022/2235	***9183**	FRANCISCA UCEDA PADILLA	ARJONILLA						06					11
2022/2403	***9969**	MARIA DEL ROSARIO CARMONA LÓPEZ	ARJONILLA	01					06					
2022/2419	***9931**	ANTONIA LÓPEZ MOMBLAN	ARQUILLOS								80			
2022/2081	***7040**	ROSALBA ZARACHO GUTIÉRREZ	ARROYO DEL OJANCO								80			
2022/2103	***9843**	ENCARNACIÓN REVERTE BUENO	ARROYO DEL OJANCO								80			
2022/2067	***9917**	JOSE LUIS MARTINEZ SANTOS	BAEZA						06					
2022/2185	***1176**	MIRIAN FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ	BAEZA	01		03	04	05	06	07	80	09		
2022/2339	***0390**	ROCÍO RUIZ MORENO	BAEZA						06	07	80	09		
2022/2341	***5269**	JUAN ALBERTO GÁMEZ DUARTE	BAEZA						06	07			10	П
2022/2344	***7665**	FRANCISCO JAVIER SOLER BEDMAR	BAEZA									09		
2022/2346	***1849**	CRISTINA CRUZ ORTIZ	BAEZA									09		\Box
2022/2347	***1352**	JUAN MANUEL QUESADA RODRÍGUEZ	BAEZA						06		80			П
2022/2350	****5168*	KARL GERARD YOUNG	BAEZA						06		80			
2022/2374	***1234**	JUAN MIGUEL MARTOS MORENO	BAEZA	01					06		80			
2022/2234	***4773**	MANUEL CORREDERA MILENA	BAILEN						06	07	80	09	10	
2022/2238	***6996**	MARIA DOLORES MORENO TURÓN	BAILEN						06		80	09		
2022/2240	***5381**	ALBERTO PUCHE RUBIO	BAILEN						06			09		П



EXPEDIENTE	DNI *	SOLICITANTE	MUNICIPIO			oci	JME	NTA	CIÓN	A S	UBSA	ANAF	₹	
2022/2242	***5093**	MARIA DEL CARMEN BORREGO MEDINA	BAILEN	01					06		08	09	П	
2022/2247	***4182**	ELENA BELÉN ALONSO SORIANO	BAILEN						06		08	09	П	
2022/2258	***4023**	ANA ISABEL MARTOS ROMÁN	BAILEN	01	02							09	П	
2022/2262	***3187**	MANUEL GARCIA LÓPEZ	BAILEN	01	02	03	04	05	06	07	08	09	П	
2022/2308	***9243**	ANDREA MARAGLIANO MARTIN	BAILEN									09	10	11
2022/2309	***5779**	ASCENSIÓN GARRIDO MARTINEZ	BAILEN						06					11
2022/2321	***6187**	BEATRIZ MARTINEZ PADILLA	BAILEN						06					
2022/2322	***6897**	VICENTE CISNEROS MARTINEZ	BAILEN						06					
2022/2324	***4809**	JOSE DE CASTRO CONTRERAS	BAILEN						06					
2022/2338	***4776**	JESÚS NOVEZ AIBAR	BAILEN									09		
2022/2771	***1456**	FRANCISCO JOSE DEL MORAL CONDE	BAILEN		02				06		08	09	10	
2022/2796	***2440**	GINÉS PEREZ LEIRANA	BAILEN						06				П	
2022/2808	****6956*	SCARLETTA JENNIFER TYE	BAILEN						06				П	
2022/2813	***5640**	HÉCTOR MIGUELSANZ HERRANZ	BAILEN						06				П	
2022/2817	***5932**	ANGEL PALOMARES MERINO	BAILEN						06				П	
2022/2756	***4136**	ENRIQUE JOSE BLANCO NAVARRO	BAÑOS DE LA ENCINA						06			09	П	
2022/2818	***1630**	MARIA ROMERO SANCHEZ	BEAS SEGURA							07	08	09	П	
2022/2819	***1347**	SEBASTIÁN BRAVO REVERTE	BEAS SEGURA							07		09	П	
2022/2820	***1125**	NAZARET ROBLES MIRA	BEAS SEGURA			03	04	05		07		09	П	
2022/2821	***1872**	ÁLVARO RUIZ MARÍN	BEAS SEGURA			03	04	05		07		09	П	
2022/2822	***1281**	FRANCISCO JAVIER ADÁN MEDINA	BEAS SEGURA			03	04	05	06	07	08	\Box	П	
2022/2159	***5406**	PEDRO FRESNO CHAMORRO	BEDMAR-GARCÍEZ								08	\Box	П	
2022/2093	***2175**	MANUELA MARTINEZ RUIZ	BEGÍJAR						06			\Box	П	
2022/2430	***9731**	ALFONSO JUSTICIA MENDOZA	CABRA SANTO CRISTO	01								\Box	П	
2022/2389	***2090**	JOSE ANTONIO OYA VIDAL	CAMBIL							07			П	
2022/2268	***5347**	FERNANDO SALVADOR MOLINERO	CAMPILLO DE ARENAS										10	
2022/2098	***2179**	GABRIEL MORENO GARCIA	CANENA							07		09		
2022/2169	***2492**	JUANA LÓPEZ GARCIA	CASTELLAR			03	04	05		07		09		
2022/2175	***0685**	SAMUEL JESÚS MERCADO CUADROS	CASTELLAR			03	04	05	06				10	
2022/2264	***2273**	CRESCENCIA GARCIA VIOZQUEZ	CASTELLAR			03	04	05	06					
2022/2280	***2596**	LUIS CARLOS MARTINEZ LÓPEZ	CASTELLAR						06					
2022/2601	***4645**	JESICA HUELTES VARELA	CASTILLO DE LOCUBÍN						06					
2022/2087	***1603**	MIGUEL ROMERO GARCIA	CAZALILLA	01										
2022/2072	***0878**	MARIA TRINIDAD GARCIA MARTINEZ	CAZORLA						06	07		09		
2022/2085	***4840**	ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ	CAZORLA							07		П		



EXPEDIENTE	DNI *	SOLICITANTE	MUNICIPIO			oc	UME	NTA	CIÓN	A S	UBS	ANAF		
2022/2102	***3888**	MARIA ASUNCIÓN SANTA MARIA BERNAL	CAZORLA			03				07				Г
2022/2146	****3375*	GABRIELA IRINA AGAPE	CAZORLA	01										
2022/2244	***0493**	MARIA GARCIA CORTES	CAZORLA	01										Г
2022/2425	***3309**	MARIA VIRGINIA ARMIJOS FEIJOO	CAZORLA								08			Г
2022/2461	***9516**	ESTER ZAFRA GÓMEZ	CAZORLA							07		09		
2022/2466	***3677**	JOSE RAMÓN PASTOR AGEA	CAZORLA									09		
2022/2629	***1411**	JOSE MANUEL LÓPEZ MORENO	CAZORLA	01	02	03	04	05	06	07	08	09		
2022/2203	***2559**	TERESA EUGENIA ESPINOSA TORRES	CHILLUÉVAR						06	07		09		
2022/2884	***8590**	LIDIA SABALETE BALLESTA	ESCAÑUELA						06					
2022/2707	***5748**	INMACULADA CASTILLO VALDIVIA	FRAILES	01					06					
2022/2263	***3273**	LUIS MENA LÓPEZ	FUENSANTA DE MARTOS											11
2022/2507	***4776**	MARIA DEL ROCÍO ESPINOSA BONILLA	FUENSANTA DE MARTOS	01										
2022/2231	***0878**	ANTONIO JOSE LARA CABRERA	FUERTE DEL REY		02	03	04	05						
2022/2517	***0939**	MARCIAL QUIROS ESCOBAR	GUARROMÁN								08			Г
2022/2225	****0958*	JOHANNA VANESSA NIÑO TORRES	HUELMA										10	
2022/2552	***0084**	CRISTINA PADILLA AZNAR	HUESA	01					06	07				
2022/2295	***1214**	LORENA MARTINEZ ANAYA	IZNATORAF						06			09		Г
2022/2572	***1189**	MARIA CARMEN GONZÁLEZ MORENO	IZNATORAF						06			09		Г
2022/2114	***1141**	MARIA CARMEN DE LUNA MORENO	JAMILENA	01										П
2022/2261	***8268**	DANIEL MEDINA MARTOS	JAMILENA						06					Г
2022/2177	***2019**	MANUELA PILAR RUIZ LÓPEZ	JIMENA						06					11
2022/2478	***2149**	MANUEL ALFONSO GARCIA MORALES	JIMENA	01	02	03	04	05	06			09		
2022/2438	***9588**	SILVESTRE VÍLCHEZ MOLERO	JÓDAR						06					
2022/2219	***4387**	OSCAR OJEDA DURAN	LA CAROLINA						06				10	
2022/2055	***4557**	JUAN ANTONIO BOLÍVAR CONDE	LA GUARDIA DE JAEN						06					
2022/2057	***2705**	MARIA ESCOBEDO CORTES	LA GUARDIA DE JAEN						06					
2022/2058	***9817**	RAQUEL OLIVER VILAR	LA IRUELA						06	07				
2022/2065	***1885**	ANTONIO PERONA PORCEL	LA IRUELA	01					06	07				
2022/2144	***3678**	EMILIA SALAS FERNÁNDEZ	LA IRUELA						06					
2022/2573	***5959**	JUSTA PEREZ ALCÁNTARA	LAHIGUERA						06					
2022/2296	***9467**	MARIA JESÚS AMATE VALENZUELA	LOPERA						06					
2022/2474	***9965**	MANUEL PEREZ CEREZO	LOPERA										10	
2022/2249	***6775**	ISABEL MARIA FERNÁNDEZ MILLA	LOS VILLARES		02	03	04	05	06			09		
2022/2297	***6371**	MARIA DE LOS ÁNGELES MENA RODRÍGUEZ	LOS VILLARES						06					
2022/2302	***4968**	CELIA LUQUE LOMAS	LOS VILLARES						06					



EXPEDIENTE	DNI *	SOLICITANTE	MUNICIPIO			DOC	UME	NTA	CIÓN	A S	UBS	ANAF		\Box
2022/2303	***8317**	MARIA DEL CARMEN RUIZ CABRERA	LOS VILLARES						06				П	П
2022/2304	***2492**	INMACULADA MOYA MUÑOZ	LOS VILLARES						06				П	П
2022/2353	***2093**	FRANCISCO MANUEL MARTIN HIGUERAS	LOS VILLARES						06				10	П
2022/2491	***7645**	MARINA LUQUE HIGUERAS	LOS VILLARES	01	02	03	04	05	06				П	П
2022/2405	***8898**	JORGE MARTINEZ BORBALAS	LUPIÓN						06					
2022/2094	***4963**	JAVIER GUERRERO DE LA HOZ	MANCHA REAL	01										
2022/2140	***1003**	CATALINA SALIDO CATENA	MANCHA REAL	01					06				10	
2022/2158	***5436**	ANDRÉS SANCHEZ MOLINA	MANCHA REAL						06					
2022/2163	***1262**	JOSE MARIA CUBILLO SANCHEZ PUERTA	MANCHA REAL										10	
2022/2181	***5660**	YOLANDA CASAS FERNÁNDEZ	MANCHA REAL	01		03	04	05	06	07	80	09		
2022/2217	***4720**	FRANCISCA LÓPEZ CASAS	MANCHA REAL	01		03	04	05	06	07	80	09		П
2022/2253	***5577**	YOLANDA MURILLO PEDRAJAS	MARMOLEJO								80			П
2022/2148	***6396**	ALEJANDRO GARCIA-HIERRO RAMIREZ	MENGÍBAR	01									Г	П
2022/2164	***1724**	JUAN MORENO CORTES	MENGÍBAR										10	П
2022/2174	***5168**	MANUEL JESÚS TORRES GÓMEZ	MENGÍBAR	01		03	04	05	06	07	80	09		
2022/2266	***5284**	JAVIER JIMÉNEZ RUIZ	MONTIZÓN			03	04	05	06					11
2022/2071	***8381**	JUAN MANUEL ESCUDERO ALMANSA	PEAL DE BECERRO						06				10	П
2022/2197	***5670**	INMACULADA GARCIA LÓPEZ	PEAL DE BECERRO	01							08		Г	П
2022/2206	***9778**	JAVIER SORET GARCIA	PEAL DE BECERRO							07		09	Г	П
2022/2209	***8853**	JUANA ANTONIA AGUILAR HEREDIA	PEAL DE BECERRO	01					06				Г	П
2022/2212	***9586**	ENCARNACIÓN MÉNDEZ MEDEL	PEAL DE BECERRO	01		03	04	05	06	07	08	09	П	П
2022/2213	***9185**	ENCARNACIÓN MARIA CAMPOS MARTINEZ	PEAL DE BECERRO			03	04	05	06				П	П
2022/2214	***0737**	JOSE RODRÍGUEZ TORRECILLAS	PEAL DE BECERRO			03	04	05				09	П	П
2022/2215	***9228**	MANUEL MARTINEZ GÓMEZ	PEAL DE BECERRO			03	04	05	06				П	
2022/2216	***1126**	YESSICA GONZÁLEZ SEDEÑO	PEAL DE BECERRO			03	04	05						
2022/2218	***5240**	EDUARDO LÓPEZ FLORES	PEAL DE BECERRO	01		03	04	05	06	07	80	09	10	11
2022/2301	***1770**	CAMILO JOSE MORENO MORENO	POZO ALCÓN	01										
2022/2351	***1220**	ASUNCIÓN MARIA QUIÑONES MARTINEZ	POZO ALCÓN	01										
2022/2138	***9729**	BARTOLOMÉ MARÍN VERGARA	RUS										10	
2022/2131	***0689**	JOSE LUIS RUIZ DE LA TORRE	SABIOTE										10	
2022/2437	***5674**	LILIANA NOGUERA ARBELAEZ	SANTA ELENA	01		03	04	05	06	07	80	09		
2022/2375	***1411**	YOLANDA VIZCAÍNO GÓMEZ	SANTIAGO-PONTONES											11
2022/2624	***3522**	JUAN MANUEL ASENSIO ESPINOSA	SANTIAGO-PONTONES											11
2022/2178	***3391**	MANUEL MERCADO CASAS	SANTISTEBAN PUERTO			03	04	05	06	07		09		
2022/2223	***3899**	FRANCISCO JAVIER ZULLAR PEÑA	SANTISTEBAN PUERTO						06					



EXPEDIENTE	DNI *	SOLICITANTE	MUNICIPIO			DOC	UME	NTA	CIÓN	A S	UBSA	NAF	 	
2022/2260	***4303**	CECILIA MARIA MARTINEZ VILLAR	SANTISTEBAN PUERTO						06					
2022/2210	***1380**	PEDRO JOSE MUÑOZ TORRECILLAS	SANTO TOME	01						07				
2022/2337	***1613**	MARTA SANCHEZ SANCHEZ	SILES	01					06			09		
2022/2435	***4796**	JOSE TAVIRA GARRIDO	SORIHUELA GUADALIMAR			03	04	05	06					
2022/2230	***7117**	DIEGO RAMOS COLMENERO	TORREDELCAMPO	01								\Box	10	
2022/2270	***2280**	MANUEL VÍLCHEZ CRUZ	TORREDELCAMPO		02		04	05	06	07	08	09		
2022/2271	***6155**	LOURDES MORAL GUTIÉRREZ	TORREDELCAMPO		02		04	05	06	07	80	09		
2022/2272	***1696**	FACUNDO MORAL ESCRIBANO	TORREDELCAMPO	01	02		04	05	06	07	80	09		
2022/2383	***7189**	ARANCHA CORTECERO PEREZ	TORREDELCAMPO										10	
2022/2075	***5812**	CRISTÓBAL CASTILLO BERBELL	TORREDONJIMENO									П	10	
2022/2083	***4984**	ESTEFANÍA VALLEJO SUSI	TORREDONJIMENO						06			\Box		
2022/2152	***0941**	MARIA DEL CARMEN UREÑA ESTRELLA	TORREDONJIMENO	01					06			\Box		
2022/2192	***7354**	MARIA DEL CARMEN ROMERO ROMERO	TORREDONJIMENO	01								\Box		
2022/2246	***8532**	FRANCISCO JAVIER CASTRO ALCARAZ	TORREDONJIMENO						06			\Box		
2022/2259	***6366**	BARBARÁ OSORIO BUENO	TORREDONJIMENO	01					06			\Box		$\overline{}$
2022/2330	***9565**	MARTIN HORNOS NAVAS	TORREDONJIMENO	01								\Box		$\overline{}$
2022/2362	***4701**	MARIA DE LA CRUZ HORNO ESCUCHAS	TORREDONJIMENO	01					06			\Box		$\overline{}$
2022/2366	***4900**	MARIA JOSE CASADO CASADO	TORREDONJIMENO						06	07		\Box		$\overline{}$
2022/2433	***2382**	MARIA DEL ROCÍO ANGUITA RISQUEZ	TORREDONJIMENO						06			\Box		$\overline{}$
2022/2063	***8155**	VÍCTOR MANUEL AVILÉS CRUZ	TORREPEROGIL						06			\Box		
2022/2070	***8764**	ANTONIA DOMÍNGUEZ SEVILLA	TORREPEROGIL						06			П		$\overline{}$
2022/2129	***8968**	OBDULIA REDONDO ORIVE	TORREPEROGIL	01					06	07	08	09		
2022/2160	***2101**	DIEGO MARTINEZ ESQUINAS	TORREPEROGIL	01					06	07	08	09		
2022/2187	***1724**	FRANCISCO MEDINA DE LA TORRE	TORREPEROGIL	01					06	07	08	09		
2022/2194	***0455**	ANTONIA SARMIENTO JIMÉNEZ	TORREPEROGIL	01					06	07	08	09		
2022/2112	***7017**	GIL GONZÁLEZ MARTINEZ	VILCHES						06			\Box		
2022/2189	***1729**	MARTA CABALLERO MONTORO	VILLACARRILLO	01								П		
2022/2287	***1065**	MARIA ISABEL HERREROS SANCHEZ	VILLACARRILLO									09		11
2022/2290	***9114**	MARIA CONSUELO PAREDES MIÑARRO	VILLACARRILLO									09		
2022/2294	***0464**	FRANCISCO JAVIER SEGURA GALERA	VILLACARRILLO	01								П	10	
2022/2381	***1899**	FRANCISCO JAVIER QUESADA LARA	VILLACARRILLO									09		
2022/2155	***1937**	MIRIAN SANCHEZ RUIZ	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO											11
2022/2791	***1880**	MARIA DOLORES FERNÁNDEZ RODERO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO						06			09		
2022/2245	***1033**	APOLO CONTRERAS RUZ	VILLANUEVA DE REINA						06					
2022/2100	***3050**	JUANA CALLES PEREZ	VILLATORRES									П	10	



EXPEDIENTE	DNI *	SOLICITANTE	MUNICIPIO		ООС	UME	NTAC	IÓN	A SL	JBSA	NAI	R	
2022/2176	***3987**	VERÓNICA SERRANO MORENO	VILLATORRES					06					
2022/2180	***4630**	ESTHELA ARÉVALO BERRIO	VILLATORRES					06					
2022/2275	***4113**	FRANCISCO BAENA LUNA	VILLATORRES					06					

CÓDIGOS - MOTIVO DE SUBSANACIÓN SOLICITUD

NÚM.	MOTIVO SUBSANACIÓN SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
01	DNI caducado / No aporta DNI.
02	Solicitud Anexo I firmado. Fecha y firma.
03	Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario Anexo II. Fecha y firma.
04	Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones Anexo III. Fecha y firma.
05	Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones Anexo IV. Fecha y firma.
06	Certificado de Empadronamiento. Debe constar la fecha de alta en el padrón, antigüedad mínima de 3 meses a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, 28 de marzo de 2022 (BOP núm. 59).
07	Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
08	Copia de la Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), con fecha de alta a partir del 1 de julio de 2021 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
8b	Certificado alta colegio profesional que estatutariamente corresponda.
09	Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
10	Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado AEAT.
11	Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, expedido por la TGSS, a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/2811 Extracto de convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Jaén con menos de 20.000 habitantes para refuerzo de estructuras locales de juventud.

Anuncio

BDNS (Identif.): 633304

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633304)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

Segunda. Objeto.

Subvencionar a Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes que no cuentan con personal técnico para el desarrollo de actuaciones para la juventud con objeto de contribuir a la creación de las estructuras de juventud de Ayuntamientos de la provincia mediante la concesión de ayudas para la financiación de los costes de nóminas y seguros sociales para nuevas contrataciones de profesionales específicos/as de juventud adscritos/as al diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades en el marco de la "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud", en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de marzo de 2018).



Número 115 Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10733

Cuarto. Cuantías e importes a solicitar.

- Cuantía total: 114.285,60 euros.
- Cuantía máxima y mínima a solicitar: serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que cumplan los requisitos y que ya fueron beneficiarias de una subvención por la convocatoria de subvenciones para esta línea de actuación del año 2021. Se destinarán 14.285,70 euros del crédito disponible para la convocatoria para la atención de solicitudes de otras entidades que cumplan los requisitos por un importe fijo de 7.142,85 euros, de acuerdo al orden de fecha de presentación de sus solicitudes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se efectuará publicación de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos de interés.

 Serán gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación con los gastos nóminas y seguros sociales derivados de la prestación de servicio de la persona contratada.

Estos gastos de nóminas y seguros sociales serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 16 de junio de 2022 y el 20 de enero de 2023, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo de elegibilidad.

- Los Ayuntamientos que soliciten subvención no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en los términos del artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. -artículo 4.1 de la citada Ordenanza-.

Igualmente, con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta Ordenanza, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social, no tomándose en consideración el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, respecto de las subvenciones otorgadas por dicha Área -artículo 4.3 de la citada Ordenanza-.

Adicionalmente, las entidades solicitantes deberán:

- Tener aprobado y plenamente vigente un Plan Municipal de Juventud en la fecha de la solicitud y durante el periodo de ejecución que se indica en el art. 6.1. de la presente convocatoria.



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10734

- No tener personal contratado que realice tareas de información y dinamización juvenil, salvo el que proceda de la contratación realizada con motivo de la anterior convocatoria de 2021 para esta finalidad.
- El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el comprendido entre el 16 de junio de 2022 y el 20 de enero de 2023.
- Trámite de audiencia: conforme al artículo 10.3. de la Ordenanza, se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Al ser la cuantía de la subvención un importe fijo, el indicado en el artículo 8.1. de la convocatoria, se prescinde del trámite de la reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

- Distribución del crédito: serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo al orden de fecha de presentación de sus solicitudes y hasta agotar el crédito indicado en el artículo 1.
- Solicitudes: la presentación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección https://sede.dipujaen.es, mediante el acceso de Ayudas y Subvenciones.
- Compatibilidad con otras subvenciones: sí.
- Documentación: los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: http://www.dipujaen.es y en https://sede.dipujaen.es.
- Forma de pago: el pago de la subvención se realizará por anticipado.
- Forma de justificación: la justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.1 de la Ordenanza.
- Plazo máximo de justificación: 21 de marzo de 2023.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/2815 Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ).

Anuncio

Mediante Resolución número 899 de fecha 8 de junio de 2022, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el ejercicio 2022 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud", con el siguiente tenor literal:

"Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de marzo de 2018, (en adelante la ordenanza).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3 de la ordenanza citada.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el ejercicio 2022 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud" (REC PTJ), con el siguiente contenido literal:

"1. Línea de la convocatoria y crédito destinado.

Mediante la presente se convoca a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes que no cuentan con personal técnico para el desarrollo de actuaciones para la juventud para solicitar subvenciones con objeto de contribuir a la creación de las estructuras de juventud de Ayuntamientos de la provincia mediante la concesión de ayudas para la financiación de los costes de nóminas y seguros sociales para nuevas contrataciones de profesionales específicos/as de juventud adscritos/as al diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades en el marco de la "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud", en adelante red PTJ, en régimen de concurrencia no



competitiva.

En la presente convocatoria se convoca la línea de actuación con el límite presupuestario según se indica.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud"	2022.962.2311.462.00	114.285,60 €

2. Régimen jurídico.

Constituirán la normativa que regulará la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se regulan en las presentes bases la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén (BOP número 44, de 5 de marzo de 2018) y con carácter supletorio las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades solicitantes, para adquirir la condición de entidad beneficiaria, habrán de dar cumplimento a los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén; entre otros:

- Los Ayuntamientos que soliciten subvención no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en los términos del artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -artículo 4.1 de la citada Ordenanza-.
- Igualmente, con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta Ordenanza, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social, no tomándose en consideración el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, respecto de las subvenciones otorgadas por dicha Área -artículo 4.3 de la citada Ordenanza-.

Adicionalmente, las entidades solicitantes deberán:

- Tener aprobado y plenamente vigente un Plan Municipal de Juventud en la fecha de la solicitud y durante el periodo de ejecución que se indica en el art. 6.1. de la presente



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10737

convocatoria.

- No tener personal contratado que realice tareas de información y dinamización juvenil, salvo el que proceda de la contratación realizada con motivo de la anterior convocatoria de 2021 para esta finalidad.
- 5. Especificaciones a la línea de actuación.
- 5.1. Definición sintética y funciones del Personal Técnico de Juventud

Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de los Ayuntamientos son contratados y desarrollan las funciones propias de la adscripción antedicha, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designarán a este personal técnico en las bases de esta convocatoria como "Agentes de Acción Juvenil", o por su acrónimo AAJ.

Sus funciones pueden extenderse a la planificación, organización, gestión y evaluación de programas y proyectos que desarrollen las políticas locales de juventud, así como a la gestión de las personas que intervengan en estos procesos.

Por otro lado, estos y estas AAJ podrán participar, como agentes locales de la Red PTJ de coordinación e innovación en materia de juventud, impulsada por la Diputación en cumplimiento y desarrollo de los fines y competencias de las Diputaciones Provinciales, de los siguientes procesos:

- Proyectos de actividades que deriven de programas diseñados por el Servicio de Juventud de la Diputación y se ofrezcan a los Ayuntamientos para su implementación entre jóvenes de sus localidades.
- Análisis de diagnóstico y seguimiento, evaluación y propuestas de mejora de las acciones que integren la planificación provincial en materia de juventud.
- 5.2. Número de contrataciones de AAJ subvencionadas.

Se otorgará una única subvención por Ayuntamiento para cofinanciar los gastos salariales que suponga la nueva contratación de un/ una AAJ en el caso de los Ayuntamientos que no fueron beneficiarios de subvención en la convocatoria para esta misma finalidad de 2021, o para cofinanciar los gastos salariales del personal que sea contratado por aquellos Ayuntamientos que sí fueron beneficiarios de una subvención en la citada convocatoria.

5.3. Procedimiento de contratación del Personal Técnico de Juventud.

El procedimiento de contratación que desarrolle la entidad local que decida acogerse a las ayudas de este programa deberá reunir las siguientes características:

1. Contratación. La contratación se realizará directamente por los Ayuntamientos y los/as trabajadores/as, quedando estos/as bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de Jaén de cualquier tipo de responsabilidad



Número 115 Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10738

derivada de la relación laboral.

- 2. Requisitos de titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral. Quienes se contraten como Personal Técnico de Juventud deberán poseer, al menos alguna, de entre las siguientes titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:
- Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Informador Juvenil o Dinamización Comunitaria.
- Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Como complemento a estos conocimientos, las personas contratadas como Personal Técnico de Juventud podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, así como formaciones específicas relacionadas con el trabajo con jóvenes y políticas de juventud.

- 3. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales. Previamente a la formalización del contrato, la persona que accederá al puesto aportará la correspondiente certificación negativa individual en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que crea el registro central de delincuentes sexuales.
- 6. Plazo de ejecución y obligaciones.
- 6.1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el siguiente:

Línea de Actuación	Plazo de Ejecución
Refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud"	16 de junio de 2022 al 20 de enero de 2023

6.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la letra e) por mor del artículo 13.4.bis de la LAULA.; en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén (BOP nº 44, de 5 de marzo de 2018) y demás legislación de aplicación.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a facilitar al personal técnico de juventud el acceso a las distintas acciones formativas que el ente provincial promueva para el personal técnico de juventud.



7. Exclusiones.

- 7.1. En ningún caso pueden optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de más de 20.000 habitantes, de conformidad con el último padrón aprobado.
- 7.2 No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del artículo 13.2., por mor del artículo 13.4.bis de la LAULA.
- 7.3. Los gastos deberán encajar con el objeto que se persigue.
- 7.4. No serán objeto de subvención los gastos no destinados exclusivamente a la financiación de gastos de nóminas y cuotas de la Seguridad Social.
- 8. Cuantía y gastos subvencionables.
- 8.1. Cuantía de la subvención.
- a) Serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que cumplan los requisitos y que ya fueron beneficiarias de una subvención por la convocatoria de subvenciones para esta línea de actuación del año 2021 y cuya relación se recoge a continuación:

Ayuntamientos beneficiarios en la Convocatoria de 2021	
Ayuntamiento de Orcera	
Ayuntamiento de Génave	
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	
Ayuntamiento de Mengíbar	
Ayuntamiento de Puente de Génave	
Ayuntamiento de Villardompardo	
Ayuntamiento de Baños de la Encina	
Ayuntamiento de Santa Elena	
Ayuntamiento de Vilches	
Ayuntamiento de Frailes	
Ayuntamiento de Torredelcampo	
Ayuntamiento de Bailén	
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	
Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez	

Se destinarán 99.999,90 euros a la atención de las solicitudes que presenten los Ayuntamientos de la relación anterior.

b) Se destinarán 14.285,70 euros del crédito disponible para la Convocatoria para la atención de solicitudes de otras entidades que cumplan los requisitos por un importe fijo de 7.142,85 euros, de acuerdo al orden de fecha de presentación de sus solicitudes.

Este crédito podrá incrementarse por el que no se destinara a la atención de los municipios



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10740

recogidos en el apartado a) de este artículo en el caso de que no concurran a la presenta convocatoria.

Serán beneficiarias de una subvención por un importe fijo de 7.142,85 euros las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de acuerdo al orden de fecha de presentación de sus solicitudes y hasta agotar el crédito indicado en el artículo 1.

- c) No obstante, los eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria a la de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.
- 8.2. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación con los gastos nóminas y seguros sociales derivados de la prestación de servicio de la persona contratada.

Estos gastos de nóminas y seguros sociales serán admisibles cuando se hayan devengado durante el periodo transcurrido entre el 16 de junio de 2022 y el 20 de enero de 2023, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del referido plazo de elegibilidad.

- 9. Compatibilidad con otras subvenciones.
- 9.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100 % del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- 9.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superase el coste de la actuación. La devolución del exceso será proporcional a la distribución de la financiación mediante agentes externos, incluida la Diputación Provincial.
- 10. Solicitudes, plazo de presentación y de subsanación.
- 10.1. Solicitudes y lugar de presentación.

Se presentará la solicitud por importe de 7.142,85 €, conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado para la aprobación del Plan Municipal de Juventud junto al texto del mismo.
- Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento de que no se encuentra contratada ninguna persona por el Ayuntamiento para realizar tareas de



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10741

información y/o dinamización de jóvenes.

En el caso de los Ayuntamientos solicitantes que fueron beneficiarios de una subvención para esta línea de actuación en la convocatoria de 2021 no tendrán que presentar este certificado.

- Memoria explicativa, conforme al Anexo II.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

La presentación de solicitudes de subvención así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección https://sede.dipujaen.es, mediante el acceso de "Ayudas y Subvenciones". En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet https://portafirmasmoad.dipujaen.es o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se efectuará publicación de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

10.3. Subsanación.

En caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado, por los medios de comunicación señalados en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, publicada en el BOP número 44, de fecha 5 de marzo de 2018, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Otra documentación.

Toda la documentación que el Ayuntamiento considere necesario aportar al expediente en



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10742

cualquiera de las fases de su tramitación se realizará conforme a lo indicado en el apartado 1. de este artículo.

Para las posibles incidencias en la presentación de las solicitudes de subvención, o en el uso del portafirmas, se enviará al correo electrónico <u>caidesarrollo@dipujaen.es</u> la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atender en consecuencia.

11. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

11.1. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social.

11.2. Tramitación.

Las solicitudes presentadas se valorarán por el personal técnico del Área de Igualdad y Bienestar Social, emitiéndose el correspondiente Informe Técnico en el que se propondrá el importe de la subvención.

11.3. Audiencia y reformulación.

Conforme al artículo 10.3. de la Ordenanza, se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Al ser la cuantía de la subvención un importe fijo, el indicado en el artículo 8.1. de la presente convocatoria, se prescinde del trámite de la reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Previamente a que el órgano competente para la resolución de la convocatoria dicte la Resolución definitiva, la Intervención fiscalizará los expedientes con el borrador de Resolución definitiva acreditándose en cada uno de los expedientes que el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

11.4. Resolución y plazo de resolución.

El/la Diputado/a responsable del Área de Igualdad y Bienestar Social dictará la Resolución definitiva que se notificará a los interesados por los medios contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza.



Número 115 Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10743

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las posibilidades de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.5. Modificación de la Resolución de concesión.

Una vez aprobada definitivamente la resolución aprobatoria de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta convocatoria, los beneficiarios podrán solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

- 1.- causas de fuerza mayor.
- 2.- circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- motivos de interés público.

Se entenderá que la solicitud de modificación del plazo de ejecución y/o justificación no supone alteración del objeto de la subvención.

Una vez informada la solicitud de modificación por el/la técnico/a competente corresponde la autorización, en su caso al/ la Diputado/a del Área de Igualdad y Bienestar Social. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

12. Régimen de recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el requerido no lo contestara.

13. Forma de pago.

Una vez resuelta cada una de las solicitudes, se librará a los Ayuntamientos el 100 % del importe que corresponda con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

Para ello se utilizará el sistema de pago anticipado.



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10744

- 14. Justificación: plazo y forma.
- 14.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo de dos meses, hasta el 21/03/2023, tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos mediante intercambio registral o sede electrónica.
- 14.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:
- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se hará uso del Anexo III, Memoria Justificativa, de la presente convocatoria suscrito por el técnico/a responsable de la actuación.
- b) Certificado único de la Intervención acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos efectuados dentro del periodo de admisibilidad. Este certificado se presentará obligatoriamente de acuerdo con el modelo del Anexo IV.
- c) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de titulación de la persona contratada, expresados en el artículo 5.3. de las presentes bases.
- d) Declaración responsable de tener en su poder el certificado de antecedentes de delitos sexuales que incluya el personal contratado y la fecha del certificado, en base a lo establecido en el artículo 5.3., dando cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero. Dichos certificados habrán de tener como fecha de emisión la correspondiente al inicio de la actividad o en fechas inmediatamente próximas, de modo que no se considerará debidamente justificada la subvención en caso de incumplimiento de esta previsión.
- e) Acreditación de la publicidad de la subvención percibida mediante soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema; o Certificado emitido por el/la Secretario/a de las medidas de publicidad adoptadas.

Sólo se considerarán gastos realizados y pagados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

- 14.3. La justificación una vez comprobada la documentación aportada, será aprobada por el/la Diputado/a Delegada de Igualdad y Bienestar social.
- 15. Reintegro de subvenciones y criterios de graduación de posibles incumplimientos.
- 15.1. Conforme al artículo 15. de la Ordenanza, En caso de no producirse la justificación en los términos señalados en el artículo anterior se iniciará expediente de reintegro total o parcial.
- 15.2. Procederá el porcentaje de reintegro de los importes de la subvención que se indican



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10745

a continuación conforme a los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones que acompañaban a cada uno de los programas de actuación:

- 1.- Incumplimiento total del programa de actuación aprobado: 100 %.
- 2.- El incumplimiento parcial en la ejecución del importe de la cooperación económica aprobada, supondrá el reintegro del importe no ejecutado.
- 3. Procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada. La devolución del exceso será proporcional a la distribución de la financiación mediante agentes externos, incluida la Diputación Provincial.
- 4.- Incumplimiento del plazo de ejecución del programa de actuación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 %. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en la Convocatoria de subvención del Área de Igualdad y Bienestar Social, prórrogas incluidas.

5.- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10 % Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100 %.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 R.L.G.S. previo requerimiento de presentación de dicha justificación.

15.3. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículos 31.4 y 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Medios de notificación.

Al procederse al estudio de las solicitudes y su resolución a medida que tengan entrada las solicitudes conforme a lo señalado en el artículo 10.1., los actos que deban notificarse se realizarán individualmente a los Ayuntamientos interesados por los medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica.

17. Publicidad de la subvención percibida.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 L.G.S., las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10746

términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía y la propia Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 50, de 13 de marzo de 2015).

Las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

- 1. Si en el desarrollo de la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet) el beneficiario deberá:
- a) Con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.
- El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.
- b) Aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de:

a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, etc. Los beneficiarios de la subvención deberán:

Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.



- 18. Protección de datos personales.
- 18.1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 18.2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.
- 18.3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Jaén o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.
- 18.4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.



ANEXO I SOLICITUD

Datos de la entidad.				
Ayuntamiento		1	C. I. F.	
Alcalde/sa Presidente/a		'	Correo ele	etrónico
Denielle elle elec e conide en écono				
Domicilio, calle, plaza o avenida y número				
Localidad	Provincia	Código	o Postal	Teléfono
		ļ		.
Datos de la solicitud.				
Importe solicitado (importe fijo de 7.142,85	€, art. 8.1.)			
Localidad		Telé	fono	
Persona Técnica de contacto		K		
Documentación que se acompaña				
 ☐ Memoria explicativa (Anexo II) ☐ Certificado de la persona responsable de la S para la aprobación del Plan Municipal de Juventud ☐ Certificado de la persona responsable de encuentra contratada ninguna persona por el Ayur dinamización de jóvenes. No será necesario apocontratación en virtud de la convocatoria anterior. 	l junto al texto d la Secretaría do ntamiento para r ortar este certific	lel mism el Ayun ealizar ta	o. tamiento d areas de inf	de que no se ormación y/o
Se hace constar que ACEPTO que la Diputación Provi corresponda de la subvención concedida, las deudas que tens transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.				
Declaro bajo mi respo	onsabilidad que es	sta Entida	ıd:	
Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones	tributarias con Dipu	atación Pro	ovincial de Jaé	'n.
No tiene pendientes de justificación subvenciones conced	idas hasta el segundo	o año inmo	ediatamente a	nterior al de la
convocatoria por el Área de Igualdad y Bienestar Social				
☐ Me comprometo a solicitar el certificado de antecedente	s de delitos sexuales	s al person	al técnico, pr	eviamente a la
contratación para la ejecución de las actividades de las distinta	s líneas de actuación	n, en cump	olimiento de l	o dispuesto en
la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema d	e protección a la inf	fancia y la	adolescencia.	
El /la Alcalde.				
Sr. Presidente de la Diputación Provinci	al de Jaén.			

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales, Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos einen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco, nº 1. 23003-Jaén.



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA

Ayuntamiento:							
Cuenta con plan Municip fecha de la solicitud y ha				sí/no			
Datos identificativos Gene	rales:						
Denominación del l	Programa		Localidad	/es	F. Inicio	F. Fin	N° Me
Dbjetivos. Serán formulados nantitativa o cualitativa.	s desde la trans	sversalidad y	y enfoque (de género y	y que permi	itan su me	edició
bjetivos							
arios núcleos de población, e	specificar esta		n en cada ui			se desarro	
	specificar esta	informaciór	n en cada ui	no de ellos.			
arios núcleos de población, e	specificar esta i	informaciór 7 años	n en cada ui	8-25	2		
Perfil de las personas dest arios núcleos de población, e Localidad	specificar esta i	informaciór 7 años	n en cada ui	8-25	2		
arios núcleos de población, e	specificar esta i	informaciór 7 años	n en cada ui	8-25	2		
Localidad Actividades.	specificar esta i	informaciór 7 años	n en cada ui	8-25	2		
arios núcleos de población, e Localidad	13-17	informaciór 7 años	n en cada ui	8-25	2		



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10750

T 1:1 1/ / 1	1.0	11 1 10		
Localidad/es (en el caso de que s	se definan activ	idades diferentes a las	indicadas anteri	ormente)
Detalle cada una de las actividad	es			
Detalle de la participación ac	tiva y/o pasiv	a de las personas jó	venes	
Entidades colaboradoras y detallo	e de su particip	ación		
Áreas municipales implicadas	y detalle de s	su participación		
Recursos Humanos				
Titulación/Formación de l contr	la persona obje ratación	to de la nueva	Periodo de	e contrataci
Recursos materiales.				
to por programa desglosado e importes.	de ingresos	según fuentes de	financiación,	y de gas
	de ingresos	según fuentes de		
Conceptos de Gasto Personal contratado por			Ingreso	
e importes. Conceptos de Gasto	Importe	Fuentes de l	Ingreso	
Conceptos de Gasto Personal contratado por	Importe	Fuentes de l	Ingreso	y de gas
Conceptos de Gasto Personal contratado por	Importe €	Fuentes de l' Diputación Provin Ayuntamiento	Ingreso ncial	
Conceptos de Gasto Personal contratado por	$\begin{array}{c} \textbf{Importe} \\ & \in \\ & \in \\ \end{array}$	Fuentes de l' Diputación Provin Ayuntamiento Junta de Andalucí	Ingreso ncial	
Conceptos de Gasto Personal contratado por	$\begin{array}{c} \textbf{Importe} \\ & $	Fuentes de l' Diputación Provin Ayuntamiento Junta de Andalucí	Ingreso ncial	



ANEXO III MEMORIA JUSTIFICATIVA

En caso de falta de espacio para cumplimentar el documento utilice el campo de OBSERVACIONES.

Objetivos iniciales	Nivel de cumplimiento 0 a 5	Valoración general de la actuación

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

Ayuntamiento:

1.

Localidad	Actividad	Periodo ejecución

3.- PARTICIPANTES.

3.1. Número de personas participantes por edad y sexo

		OTROS DE PROGRAMAS					TOTAL		
Localidad		3-17 ños		8-25 ños		26-30 años			
	Н	M	Н	M	Н	M	H	M	



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10752

3.2. Áreas municipales participantes y entidades colaboradoras

Localidad	Áras municipales	Entidades Participantes

4.-RECURSOS HUMANOS.

	NUMERO						
Titulación /Formación	TOTAL		Jornada Parcial		Jornada Completa		
	Н	M	Н	M	Н	M	

5.-PROPUESTA DE MEJORA.

Propuestas de mejora	
-	

6. PRESUPUESTO.

Presupuesto ejecutado desglosado de ingresos según fuentes de financiación, y de gastos por conceptos e importes.

Concepto de gasto	Importe	Fuentes de ingreso	Importe
Personal contratado por el Ayuntamiento	€	Diputación Provincial	€
	€	Ayuntamiento	€
	€	Junta de Andalucía	€
	€	Otros (especificar)	€
	€		€
TOTAL	€	TOTAL	€



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10753

ANEXO IV MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª Interventor/a del 1								como
			CERT	TIFICA				
Primero. Que en sido registrada la cade refuerzo y con Personal Técnico de Jaques y habiendo	antidad d solidació e Juventi én n°	le n de las ud» (Rec , d	estructuras l PTJs), co le fecha	en conce locales de ncedida p ,habi	pto de subve juventud « <i>I</i> por Resoluc éndose recib	nción dent R <i>ed Provinci</i> ión de Pr oido el ing	ro del prog al de Agen esidencia	grama etes de de la
Segundo. Que el los que se concedi persona contratada que la relación de dependencia, es la	ló, es ded que ha gastos re	cir, para o prestado ealizados	cubrir parte sus servicio	de los gas os como I	etos de nómi Personal Téc	nas y segur nico de Ju	os sociales ventud (PT	de la ΓJ), y
Apellidos y nombre	NIF	Mes	Importe nómina	Fecha pago	Importe S. Social	Fecha de pago	Subtotal	
		Subtotal		Subtotal		TOTAL		
Tercero. Que la cuantía de estos gastos de nóminas y seguros sociales que se imputa al programa «Red PTJ» es: Importe imputado al programa: euros. Cuarto. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose: Diputación de Jaén/Programa «Red PTJ»: euros. Aportación municipal/ Programa «Red PTJ»: euros. Otras aportaciones. Entidad/Programa: , euros.								
Total financiación: euros."								



SEGUNDO. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

TERCERO. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (<u>www.dipujaen.es</u>)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de junio de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/2491 Aprobación inicial de la denominación de espacios públicos.

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter ordinario, celebrada el pasado día 21 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de denominación de los espacios públicos descrita en los antecedentes, siendo la siguiente:

- Avenida Francisco Buenaño Melero, ubicada en la avenida principal del polígono agroalimentario de "Los Llanos".
- Calle Maestras Costureras, ubicada entre la calle Peñuelas y Avenida de Andalucía.
- Plaza de Nuestros Mayores, ubicada junto a la puerta principal de la Iglesia de San Pedro esquina con calle Sabariego.

Segundo.- Notificar el cambio de denominación a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.alcaudete.es) y en el Tablón de anuncios.

Cuarto.- Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, Empresas y Organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Alcaudete, 30 de mayo de 2022.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2022/2499 Denominación de espacio público.

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de carácter ordinario, celebrada el pasado día 20 de mayo de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

Por la Presidencia se da cuenta del error advertido en el pleno ordinario celebrado el día 21 de abril en el cual se aprobó la denominación de la Plaza ubicada junto a la puerta principal de San Pedro equina con calle Sabariego como Plaza de nuestros Mayores, debiendo ser denominada Plaza de Nuestros Abuelos. Dada cuenta del error tanto al Consejo de Participación Ciudadana como a esta Comisión.

Y de acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 86, 97.1 Y 137 del ROF, esta Comisión informativa, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Subsanar el error advertido en la denominación de la Plaza, ubicada junto a la puerta principal de la Iglesia de San Pedro esquina con calle Sabariego, siendo la correcta denominación: "Plaza de Nuestros Abuelos".

Segundo.- Notificar el cambio de denominación a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Tercero.- Abrir un período de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://www.alcaudete.es) y en el Tablón de anuncios.

Cuarto.- Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad.

Lo que se hace saber para general conocimiento.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/2779 Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Servicios de agua, basura, alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al segundo trimestre de 2022 zona 1.

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10/06/2022 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 2º trimestre 2022 zona 1.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SOMAJASA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 10 de junio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Marín Torres.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2022/2269 Información pública de la propuesta de reparcelación voluntaria.

Anuncio

Habiéndose recibido propuesta de reparcelación voluntaria para el desarrollo del siguiente ámbito:

	Zona norte de la población cuya unidad de actuación y signatura se señala seguidamente
[Polígono o Unidad de actuación afectados]	SUNC-A2 y SUNC-A3
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Se somete a información pública por plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución SUNC-A2 SUNC-A3, presentada por Hermanos Llavero Ruiz, como propietario/urbanizador, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 101.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://beasdesegura.sedelectronica.es].

Beas de Segura, 23 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Alberto Rodríguez Cano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2022/2780 Convocatoria pública para la elección de la vacante de Juez de Paz Titular.

Anuncio

El Ayuntamiento de Campillo de Arenas ha iniciado el expediente para la elección de Juez de Paz Titular.

En su virtud, se hace público que se abre el plazo de presentación de instancias que será de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad señaladas por el art.13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, podrán recoger y presentar la instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, situado en Campillo de Arenas, o en cualquiera de las formas contempladas en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Lo que se publica de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Campillo de Arenas, 10 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Figueroa Ruiz.

cve: BOP-2022-2780 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2022/2787 Exposición publica del Padrón y aviso de cobro, recibos de agua marzo-abril-2022.

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de Tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de marzo-abril-2022 por los citados conceptos. El citado Padrón se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 10 de junio de 2022 al día 09 de agosto-2022, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Así mismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Cárcheles, 10 de junio de 2022.- Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/2492 Aprobación de provisión de puesto vacante: Adjunto/a a la Jefatura de la Sección Técnica Social, cuyas características figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Decreto

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, relacionadas con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14 del ROF, por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo vacante incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, es la Provisión del Puesto de trabajo vacante clasificado en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Gestión de Administración General, Denominación: Adjunto/a a la Jefatura de Sección Técnica Social (Comedores Escolares) en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cuyas características, requisitos y condiciones particulares de acceso figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Anexo I, por el procedimiento de concurso.

Segunda. Requisitos de participación.

- 1. De conformidad con lo determinado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos perteneciente a la Escala de Administración General, que reúna los requisitos y condiciones particulares de acceso que figuran en el Anexo I cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure dicha suspensión.
- 2. El personal funcionario que se encuentre en excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar podrá participar en el presente concurso siempre que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes, una vez cumplido el período mínimo legalmente establecido de permanencia en dichas situaciones.

cve: BOP-2022-2492 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 115 Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10763

- 3. Estar en posesión del título académico especificado en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto, que figura en el Anexo I y acreditar, al menos, dos años de servicios efectivos como funcionario de carrera en plazas encuadradas en el correspondiente Grupo de Clasificación al que pertenece el puesto a cubrir.
- 4. El personal funcionario en servicio activo con destino provisional en el puesto convocado, estará obligado a participar en el presente concurso.
- 5. El personal funcionario con destino definitivo sólo podrá participar en la presente convocatoria si han transcurrido, al menos, dos años desde su toma de posesión en el mismo.
- 6. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.
- 7. No se valorarán como méritos los requisitos que se exijan en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño del puesto convocado.

Tercera. Presentación de instancias y documentación.

Las personas interesadas presentarán instancia dirigida a la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en la que manifestarán reunir los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y se presentará en el Registro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en el horario y días de apertura al público, o conforme establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los meritos alegados, excepto aquella que deba ser extendida por el propio Ayuntamiento y/o sus Organismos Autónomos en cuyo caso la persona interesada indicará en la misma solicitud de participación que este Ayuntamiento y/o sus Organismos Autónomos expida la oportuna certificación.

La justificación de los méritos alegados se hará mediante originales o copias.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No se valorarán los méritos alegados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los posteriores anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

cve; BOP-2022-2492 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 115 Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10764

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, especificando, en su caso, la causa de exclusión, y se publicará en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, para reclamar contra la exclusión y para la subsanación de los defectos.

Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las reclamaciones, se dictará una nueva resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Si no hubiese reclamaciones, transcurrido el periodo de subsanación, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración.

La Comisión, que responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y a la adecuación al criterio de paridad entre mujer y hombre, estará constituida por Presidente y cuatro Vocales, todo ellos funcionarios de carrera y por el Secretario de la Corporación, éste con voz pero sin voto.

El nombramiento de los miembros incluirá el de sus respectivos suplentes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y sin la asistencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión de la Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Asimismo deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en la mencionada ley.

En ausencia del Presidente o Secretario se estará, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

cve; BOP-2022-2492 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10765

A los efectos establecidos en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, las Comisiones de Valoración se clasificarán en función de la categoría a la que pertenezcan los puestos objeto de concurso.

En lo no previsto en estas Bases, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas que sean precisas para el normal desarrollo del concurso.

Sexta. Valoración de méritos.

La Comisión de Valoración estudiarás y valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, referidos siempre a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, de acuerdo al siguiente baremo:

1º Grado Personal.

El grado personal se valorará en función del nivel de Complemento de destino asignado en la plantilla presupuestaria al puesto de trabajo ocupado por la persona aspirante en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente manera:

NIVEL	PUNTUACIÓN
29	1,00 punto
28	0,95
27	0,90
26	0,85
25	0,80
24	0,75
23	0,70
22	0,65
20	0,55
18	0,45
17	0,40

2º Área Funcional.

- Por pertenecer al área funcional donde se encuentra el puesto 2,00 puntos.

Para valorar el área funcional se tendrá en cuenta la sección de la plantilla presupuestaria en que se encuentra el puesto objeto de cobertura y el área funcional donde se encuentren los puestos ocupados definitivamente por los solicitantes, considerando la clasificación por programas del presupuesto municipal según la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3º Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por las Administraciones Públicas o por organismos privados en colaboración con aquellas, o por promotores incluidos en el marco de los acuerdos para la Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10766

con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo de cinco años entre uno y otro. En este caso se valorará el más favorable para la persona que concurra.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala de puntuación siguiente:

Hasta 14 horas o 2 días de duración...0,10 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración...0,15 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración...0, 20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración...0, 25 puntos.

De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración...0, 30 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días...0, 35 puntos.

Puntuación máxima por este apartado...2,00 puntos

4º Antigüedad.

Por cada año de servicios prestados a la Administración Pública, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera...0,25 puntos.

Puntuación máxima por este apartado...5,00 puntos

En el supuesto de que alguna persona aspirante supere el máximo previsto por antigüedad se reducirán proporcionalmente todos los puntos del resto de los aspirantes.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A los efectos de la valoración de los apartados precedentes, en su caso, cuando se aluda a cómputo de tiempo, se valorarán los meses completos con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo, dividiendo la puntuación que corresponda por año entre doce.

Puntuación máxima del concurso...10,00 puntos

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada:

- 1º A la antigüedad.
- 2º Al área funcional.
- 3º A la formación.
- 4º Al grado.

En caso de persistir el empate se acudirá la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en ese proceso selectivo.

cve: BOP-2022-2492 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10767

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en cada uno de los cuatro apartados anteriores.

Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento las puntuaciones totales obtenidas por las personas aspirantes y elevará al órgano competente propuesta de adjudicación a favor de la que haya obtenido mayor puntuación.

Séptima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Excepcionalmente, a propuesta del órgano competente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación.

Octava. Vinculación de las solicitudes.

Las personas participantes en el concurso, salvo las que tengan el carácter de forzoso, podrán desistir de la solicitud presentada en cualquier momento anterior a la publicación en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la propuesta de la Comisión de Valoración sobre adjudicación del puesto. El Ayuntamiento aceptará el desistimiento mediante resolución notificada al interesado, declarando concluso el procedimiento respecto del concursante desistido.

Novena. Destinos.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Décima. Normas reguladoras del proceso.

Las presentes Bases vinculan al Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo.

El procedimiento de concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1086, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. Impugnaciones.



La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese la presente convocatoria y sus bases, mediante Edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento e inscríbase en el Libro de Resoluciones del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

ANEXO I

Secc	N.P.	P. RPT	Denominacion	Grup	C.D	Sing	N.J	Acc.	S.P.	Requisitos
32100	20064		Adjunto Jefe de Seccion Tec. Social (comedores escolares)		25	NS	F	A2	Concurso	Diplomado o equivalente

Secc: Sección Presupuestaria

N.P: Número de puesto en la RPT.

P. RPT: Tipo de puesto RPT.

Grup: Grupo de Clasificación del Puesto

C.D: Nivel del Complemento de Destino asignado al puesto de trabajo

Sing: Singularización/ No singularizado

N.J. Naturaleza jurídica del puesto de trabajo

Acc: Grupo de acceso

S.P.: Sistema de provisión del puesto

Jaén, 30 de mayo de 2022.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén, ÁNGELES DÍAZ

DE LA TORRE.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/2789 Publicación de lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir con carácter laboral temporal, el puesto de dinamizador/a de los Centros Rurales de Acceso a Internet (Telecentros) de Arroyo Frio y Burunchel.

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Iruela (Jaén), ha dictado Resolución Nº 58/2022 de fecha 09 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Terminado el plazo de presentación de instancias para cubrir con carácter laboral temporal del puesto de Dinamizador/a de los Centros Rurales de Acceso a Internet (Telecentros) Arroyo Frio y Burunchel, del Ayuntamiento de la Iruela, en la modalidad de contrato temporal de sustitución por excedencia voluntaria de la trabajadora que actualmente lo venía ocupando, hasta el 30 de junio de 2022, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, (BOP) de Jaén nº 95 de fecha 18/05/2022 y de conformidad con la Base Quinta de las Bases,

Por la presente vengo en Resolver:

Primero: Admitir y excluir, provisionalmente, a los/as siguientes aspirantes:

Admitidos/as:

- Bautista Lorente Pablo.
- Bustos Moreno Alfonso.
- García De La Torre Daniel.
- Gómez Romero Juan Miguel.
- León Cobo Ana Belén.
- Lorite Padilla Guadalupe.
- Melero Álvarez Olga María.
- Oliva Sánchez José Luis.
- Perona Navarro Alberto.

Excluidos/as:

- Del Barco Galiano Juan Ramón.

Causa. En la documentación presentada declara que está asistiendo a la autoescuela para obtener el carnet de conducción tipo B.

Segundo: Los/as aspirantes excluidos/as o que no figuren, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

cve; BOP-2022-2789 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10770

Provincia, presentar alegaciones, peticiones o subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se produjese, subsanación, alegación o petición alguna, la relación provisional devendrá definitiva automáticamente.

Tercero: Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la Web de la Corporación y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la correspondiente convocatoria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 9 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/2778 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 3/2022.

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10/05/2022, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 3/2022 del presupuesto de esta Corporación de 2022; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del RD 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por capítulos, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	163,62
IV	Transferencias corrientes	52,00
VI	Inversiones reales	36.114,43
		36.330,05

B) FINANCIACIÓN

Bajas por anulación de los siguientes créditos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	31.400,85
IV	Transferencias corrientes	4.929,20
		36.330,05

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del RD 500/1990 de 20 de abril.

cve: BOP-2022-2778 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/2507 Aprobación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en proceso de selección de Asesor/a jurídico/a CIM del Ayuntamiento de Marmolejo.

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2022-0290, de fecha 30 de mayo de 2022, se ha aprobado la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento para la selección como funcionario de carrera, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del CIM de este Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2020, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Marmolejo.

La relación provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://marmolejo.sedelectronica.es, y en el Tablón de Anuncios de dicha sede, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, en caso de no subsanar serán excluidos/as definitivamente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Marmolejo, 30 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lozano Garrido.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/2786 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de la Tasa por prestación del servicio de Grúa Municipal, depósito, precinto e inmovilización de vehículos.

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación el Servicio de la Grúa Municipal, depósito, precinto e inmovilización de vehículos en el término municipal de Mengibar. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GRÚA MUNICIPAL, DEPÓSITO, PRECINTO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del Servicio de Grúa municipal, depósito, precinto e inmovilización de vehículos".

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el Hecho Imponible de la tasa, la utilización de la grúa, bien a instancia de

cve; BOP-2022-2786 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10774

particulares o con carácter obligatorio por razones de urgencia, por causa de orden público o perturbación grave y seguridad en la circulación, aunque no sea solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los titulares propietarios de los vehículos retirados o depositados salvo en los casos de hurto del vehículo siempre que los mismos hayan formulado la correspondiente denuncia con anterioridad a su retirada.

En los supuestos de precinto e inmovilización será sujeto pasivo quien solicite estos servicios.

Artículo 4. Responsables.

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Servicio de retirada dentro del casco urbano.

CONCEPTO RETIRADA	EUROS
Ciclomotores, motocicletas y motocarros	23,75€
Turismos en general	46,53 €
Furgonetas y camiones hasta 2000 Kg	46,53 €
Camiones de carga superior a 2.000 Kg	57,44 €

Si por el estado en el que se encuentre el vehículo o por necesidades del servicio, fuese necesario ser retirado por un servicio de grúa privado, la tarifa por servicio de retirada quedará establecida por el acordado y establecido con el servicio privado.

2. Las cantidades en concepto de depósito son las siguientes.

En los supuestos en los que los vehículos se hayan retirado con la grúa, las cuotas previstas en el apartado anterior se incrementarán con las que a continuación se expresan:

CONCEPTO	DEPÓSITO (EUROS/DÍA)					
	1° a 3° día 4° a 15° día 16 a 30° día A partir del día 3					
Ciclomotores, motocicletas y motocarros.	0,00	1,98	2,97	3,96		
Turismos en general.	0,00	4,96	6,95	8,93		
Furgonetas y camiones hasta 2000 Kg.	0,00	9,92	11,90	13,88		

cve: BOP-2022-2786 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10775

CONCEPTO	DEPÓSITO (EUROS/DÍA)			
Camiones de carga superior a 2000 Kg.	0,00	14,88	16,87	18,85

Si por el estado en el que se encuentre el vehículo o por necesidades del servicio, fuese necesario conducir el vehículo a un garaje o aparcamiento particular, la tarifa por servicio de retirada quedará establecida por el acordado y establecido con el servicio privado.

- 3. Para el caso de realizar a "media carga", es decir, cuando la grúa actúa sin llegar a trasladar definitivamente el vehículo al depósito, los derechos por retirada serán los siguientes:
- a) Cuando el vehículo haya sido completamente cargado en la plataforma o efectivamente enganchado para llevar a cabo su traslado, se reducirá un 25% de la tasa.
- b) Cuando encontrándose la grúa en el lugar de la retirada, ésta haya iniciado la prestación del servicio sin llegar a cargar en la plataforma o enganchar el vehículo para su retirada; se reducirá el 50% de la Tasa.
- c)Inmovilización. Cuando una vez solicitado el Servicio de Grúa, y este haya iniciado el desplazamiento al lugar, se inmovilizará el vehículo a retirar para garantizar los gastos de desplazamiento generados. Si una vez inmovilizado el vehículo, se personase el conductor/titular del vehículo generador del servicio de grúa, sin haberse personado en el lugar el Servicio de grúa, se procederá a la entrega del vehículo previo abono de la tasa por inmovilización correspondiente (reducción del 75% de la tasa de retirada).

En el supuesto de tener que ser el vehículo retirado por el servicio de grúa una vez inmovilizado, se abonará el 100% de la tasa.

Resumen Tarifa Retirada							
		SERVICIOS A MEDIA CARGA					
TIPO DE VEHÍCULO		Cargado y no retirado	No cargado y hay grúa	No cargado no hay grúa			
Ciclomotores, motocicletas y motocarros.	23,75€	17,81	11,88	5,94			
Turismos en general.	46,53 €	34,90	23,27	11,63			
Furgonetas y camiones hasta 2000 Kg.	46,53€	34,90	23,27	11,63			
Camiones de carga superior a 2000 kg.	57,44 €	43,08	28,72	14,36			

Para garantizar la liquidación de la tasa correspondiente a la opción c), cuando por insuficiencia del servicio de grúa municipal, haya sido solicitada una grúa privada, se llevará a cabo la inmovilización del vehículo; siendo dejada sin efecto, una vez abonada la tasa establecida al efecto.

- 4. La exacción de derechos por el servicio de retirada del vehículo de la vía pública no excluye el pago de la sanción que imponga la Alcaldía, por aplicación de la normativa vigente en materia de tráfico y Ordenanzas municipales.
- 5. Precinto e inmovilización a instancia de otras administraciones:



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10776

Se aplicará una cuota única de 54,95 €.

6. La liquidación y recaudación de esta tasa se llevará a cabo por la Policía Local y Tesorería/Recaudación.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la Tasa.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 8. Ingreso.

No será devuelto a ningún propietario su vehículo hasta que haya hecho efectivo el pago de los derechos por el servicio de retirada, cuota de custodia y depósito. Se podrá proceder al pago de la tasa de forma telemática desde la plataforma habilitada para tal objeto.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final. La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas las Ordenanzas y Reglamentos que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza."

Mengíbar, 10 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Bravo Sosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/2508 Tramitación de derechos funerarios.

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento 2022-0899, de fecha 8 de marzo, en relación con el expediente para iniciar la construcción de nichos en el Cementerio Municipal que conlleva la exhumación de restos cadavéricos, que tienen mas de 100 años de antigüedad, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Iniciar expediente para la exhumación y traslado en el mismo Cementerio Municipal de Orcera (Jaén), de los restos cadavéricos existentes, en diversas tumbas con aspecto de abandonadas, situadas en la zona del cerramiento junto al cerramiento perimetral izquierdo, con el objeto de proceder a la construcción de nuevos nichos.

Segundo.- Publicar la presente Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de dar audiencia durante el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, a los titulares de los derechos funerarios que puedan verse afectados para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, y al objeto de que las familias de los inhumados puedan ejercer los derechos y adoptar las medidas que las leyes les reconozcan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://orcera.sedelectronica.es.]

Tercero.- Finalizado lo anterior, remitir el expediente instruido a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para la emisión del preceptivo informe de evaluación de impacto en salud.

Cuarto.- Proceder de oficio a la exhumación de los restos cadavéricos existentes y a su posterior inhumación donde proceda.

Lo que se hace público, a los efectos de dar audiencia durante el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los titulares de los derechos funerarios que puedan verse afectados para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, y al objeto de que las familias de los inhumados puedan ejercer los derechos y adoptar las medidas que las leyes les reconozcan, haciéndoles saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el



artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Orcera, 14 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Fernandez Lopez.

cve; BOP-2022-2508 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2022/2490 Rectificación error relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión plenaria celebrada con fecha 27 de mayo de 2022, ha adoptado acuerdo consistente en rectificar el error material, de hecho o aritmético advertido, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el acuerdo de pleno adoptado en sesión plenaria de fecha 17 de febrero de 2022 relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 88, de 9 de mayo de 2022):

Artículo 11. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, los tipos correspondientes a la siguiente escala de gravamen:

Donde dice: Período Tipo de gravamen

De 1 hasta 5 años 26

Debe decir: Período Tipo de gravamen

Hasta 5 años 26

Pegalajar, 27 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Carrascosa Torres.

cve; BOP-2022-2490 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2022/2782 Corrección de errores del anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

Anuncio

Advertidos errores en el Edicto de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 101 de fecha 26 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	GRUPO	NUMERO VACANTES	OBSERVACIONES
Oficial Conductor/a	Oficial/a	C2	1	
Educador/a Escuela de verano	Educador/a	C1	2	Fijo discontinuo
Director/a Guardería Temporera	Director/a	C1	1	Fijo discontinuo
Cuidador/a responsable Guardería Temporera Collejares	Educador/a	C1	1	Fijo discontinuo

Debe decir:

DENOMINACIÓN	CATEGORIA	GRUPO	NUMERO VACANTES	OBSERVACIONES
Conductor/a-maquinista	Oficial/a	C2	1	Jornada completa
Dinamizador/a Socio-Cultural	Dinamizador/a	C1	2	Fijo discontinuo
Educador/a Guardería Temporera	Educador/a	C1	1	Fijo discontinuo
Educador/a Guardería Temporera Collejares	Educador/a	C1	1	Fijo discontinuo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, 10 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Luis Vílchez Molina.

cve; BOP-2022-2782 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2022/2783 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2022, mediante crédito extraordinario.

Anuncio

Aprobado inicialmente por Acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de junio de 2022, el expediente de modificación de créditos 2/2022, en su modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreblascopedro, 10 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan María Ruíz Palacios.

cve: BOP-2022-2783 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2022/2785 Convocatoria pública para la elección de Juez de Paz titular y sustituto.

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que el pasado 22/05/2022 cumplió el mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asímismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://villanuevadelareina.sedelectronica.es].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.



Villanueva de la Reina, 10 de junio de 2022.- El Alcalde, BLAS ALVES MORIANO.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/2489 Aprobación definitivamente del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención Infantil Temprana.

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención Infantil Temprana de Villanueva del Arzobispo.

Sometido el expediente y dicho Reglamento a información pública para la presentación de reclamaciones o sugerencias en el plazo de treinta días hábiles, que finalizó el día 26 de mayo de 2022, no se han presentado ninguna, por lo que el Reglamento se considera aprobado definitivamente.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DEL ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO



Índice

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

Artículo 2.- Objeto del Centro

Artículo 3.- Población Atendida

Artículo 4.- Domicilio

Artículo 5.- Niveles de Intervención

Artículo 6.- Modalidades de Intervención

Artículo 7.- Valores del Centro

Artículo 8.- Principios de Actuación Profesional

Capítulo II: Titularidad

Artículo 9.- Modalidad de Convenio y Titularidad

Artículo 10.- Competencias de la Titularidad

Artículo 11.- Competencias del Órgano Gestor

Artículo 12.- Obligaciones del Órgano Gestor

Capítulo III: Organización de los Servicios

Artículo 13.- Organigrama

Artículo 14.- Servicios que se Prestan

14.1.- Sustitución Personal del CAIT

Artículo 15.- Organización de los Medios y Recursos

15.1.- Recursos Materiales

15.2.- Espacios

15.3.- Mantenimiento de las Instalaciones

Capítulo IV: Funcionamiento

Artículo 16.- Admisión al Centro

cve; BOP-2022-2489 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Artículo 17.- Gestión del Alta del Cait

Artículo 18.- Plan de Intervención Individualizado

Artículo 19.- Calendario y Horario de Funcionamiento

19.1.- Calendario para los Usuarios

19.2.- Número de Asistencias Recibidas

19.3.- Horario

19.4.- Puntualidad

19.5.- Salidas del Centro

Artículo 20.- Documentación Material

Capítulo V: Normativa Interna del Centro de Atención Infantil Temprana

Artículo 21.- Condiciones de Admisión

Artículo 22.- Acciones Complementarias de los Profesionales

Capítulo VI: Usuarios

Artículo 23.- Normas Referentes a la Salud de los Niños/as

Artículo 24.- Derechos y Deberes de los Usuarios

Artículo 25.- Derechos y Deberes de los Familiares

Artículo 26.- Pérdida de la Condición de Usuario

Capítulo VII: Régimen Disciplinario

Artículo 27.- Cumplimiento de la Normativa del Centro

Artículo 28.- Infracciones Cometidas por la Titularidad del Centro

Artículo 29.- Infracciones Cometidas por el Personal del Centro

Artículo 30.- Infracciones Cometidas por los Padres o Familias de los Usuarios o por las

Personas que tengan a éstos a su cargo

Artículo 31.- Principios de Actuación

Artículo 32.- Medidas Cautelares

Artículo 33.- Principios de las Medidas Cautelares

Disposiciones Finales

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación al Centro de Atención Infantil Temprana de Villanueva del Arzobispo, centro gestionado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. Tiene como finalidad regular las relaciones entre profesionales, usuarios, familiares y representantes legales, que participan en el funcionamiento del Centro.

Tiene carácter obligatorio para todos ellos y ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Artículo 2.- Objeto del Centro.

Desde este Centro de Atención Infantil Temprana se realizan un conjunto de intervenciones

ve: BOP-2022-2489 erificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10787

que tienen como finalidad el desarrollo de las potencialidades, la autonomía y la inclusión social de los niños y niñas (0-6 años) con trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo. Igualmente, se atienden a los niños que, en función de sus condiciones socio-ambientales, se asocian a condiciones personales de alteración, vean dificultadas las posibilidades actuales de mantener un ritmo adecuado de desarrollo o puedan estar restringidas las posibilidades de integración y progresión futuras en el ámbito familiar, educativo y social. Finalmente, se consideran sujetos de atención, desde el ámbito de la prevención, los niños que son portadores de condiciones de riesgo para su futuro desarrollo personal, tanto si se definen desde un nivel de riesgo biológico, psicológico como de tipo ambiental. También, las propias familias, que desde un enfoque global de tratamiento, se verán implicados en la colaboración directa y activa, de las sesiones de tratamiento, así como, de todas las actividades propuestas desde el Centro apoyo. Igualmente las familias reciben apoyo y asesoramiento.

Artículo 3.- Población Atendida.

El Centro de Atención Infantil Temprana de Villanueva del Arzobispo es un servicio destinado a la atención de niños y niñas (0-6 años) de los siguientes municipios:

Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Cortijos Nuevos, Hornos de Segura, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Mogón, Orcera, Puente de Génave, Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albanchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Villarodrigo, y sus anejos.

Artículo 4.- Domicilio.

El Centro de Atención Infantil Temprana de Villanueva del Arzobispo se encuentra ubicado en Camino de la Minilla s/n, de la localidad de Villanueva del Arzobispo C.P. 23330. Situada al lado de una Residencia y Unidad de Estancia Diurna de Adultos "Virgen de la Fuensanta" y "La Alegría". Y compartiendo el mismo edificio con el E.O.E de Villanueva del Arzobispo y Asociación AFAVILL.

Artículo 5.- Niveles de Intervención.

La intervención se desarrollará en los siguientes niveles:

- Prevención Primaria: Conjunto de actuaciones que tienen como objetivo evitar la aparición de trastornos en el desarrollo infantil.
- Prevención Secundaria: Conjunto de actuaciones que tienen por objeto diagnosticar precozmente trastornos del desarrollo presentes en la población infantil, con el fin de evitar o reducir las consecuencias negativas que de ello puedan derivarse.
- Prevención Terciaria: Conjunto de actuaciones que tienen como objetivo mejorar las condiciones de desarrollo de la población infantil que presente trastornos del mismo, sus familiares y entorno, orientadas a potenciar su autonomía e integración familiar, escolar y social.

Artículo 6.- Modalidades de Intervención.

cve: BOP-2022-2489 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10788

La intervención se desarrollará bajo las siguientes modalidades:

- Atención directa: Participación activa de las personas profesionales en la ejecución de las actuaciones que se hayan determinado previamente que son necesarias para la atención individualizada e integral de la persona menor. Se consideran también atención directa las orientaciones y pautas que dichos profesionales dan a las familias como parte del proceso de intervención.
- Atención sociofamiliar: Es aquella destinada a la familia de forma individual o en grupo para responder a necesidades más específicas detectadas en el proceso de evaluación previa y seguimiento del menor y su entorno familiar.
- Atención en el proceso de escolarización: Es aquella dirigida a los menores que inician su escolarización y en el desarrollo de la misma, en la que es necesaria la coordinación entre profesionales que los atienden y los equipos de orientación educativa, de forma que se ofrezcan al menor y a su familia las medidas de apoyo necesarias en el proceso de incorporación al ámbito escolar.
- Atención en el proceso de integración social y comunitaria: Es aquella dirigida a potenciar la participación activa en entornos habituales de la población infantil.

Artículo 7.- Valores del Centro.

La presente normativa se apoya en los valores:

- 1. Ofrecer Servicios de Calidad para la consecución de los objetivos del Centro.
- 2. Perseguir el Bienestar y la satisfacción de los usuarios que utilizan los servicios del Centro.
- 3. Integrar a los niños y niñas con algún trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo en todos los ámbitos de la vida de la comunidad del modo más normalizado posible.
- 4. Implicar a las Familias en el desarrollo personal de sus hijos, usuarios del CAIT, contando con su opinión, suministrando apoyo y respetando sus expectativas, con el referente siempre de los objetivos y finalidad del Centro.
- 5. Respetar la Autodeterminación de los niños-as usuarios, teniendo siempre en cuenta sus aspiraciones, deseos y necesidades y fomentando su participación en la toma de decisiones.
- 6. Fomentar la participación de usuarios, familias y profesionales en el funcionamiento del Centro, facilitando los medios e instrumentos que garanticen la misma.
- 7. Formar a los profesionales, actualizando conocimientos y medios.

Artículo 8.- Principios de Actuación Profesional.

Los principios de actuación profesional del Centro son:

1. Una actitud sensible y de empatía hacia las necesidades de las personas atendidas

we: BOP-2022-2489 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10789

primándose el Bienestar del usuario al rendimiento o productividad y potenciando su autonomía personal y su integración en la vida de la comunidad.

- 2. Una Metodología de Trabajo en Equipo y la implicación de los profesionales en el desarrollo de los programas y acciones del Centro.
- 3. El Secreto Profesional en la utilización de la información de los usuarios que garantice una total confidencialidad y asegurar la protección de datos.
- 4. El compromiso con la Actualización de modelos, conceptos y técnicas de trabajo que surjan en materia de Atención Temprana, así como la Formación continúa de los profesionales.

Capítulo II: Titularidad

Artículo 9.- Modalidad de Convenio y Titularidad.

Según Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. El Gestor del Centro de Atención Infantil Temprana es el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. Dicha entidad ha solicitado a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la Delegación de Competencias para seguir prestando los servicios de Atención Infantil Temprana mediante gestión directa, de acuerdo a los artículos 7.3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La duración es por 5 años de duración prorrogable por períodos anuales de forma automática, salvo denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a contar desde la finalización de dichos plazos. Dicha delegación, de conformidad con el artículo 19 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, comporta que entidad local ejerce la competencia que se delega sin que, se altere su titularidad, que seguirá correspondiente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Dispone de los medios organizativos, materiales y personales necesarios para llevar a cabo las intervenciones descritas.

Artículo 10.- Competencias de la Titularidad.

Son competencia de la Titularidad, sin perjuicio de la delegación en la Gerencia o Dirección:

- Dirigir y controlar el ejercicio del Servicio Delegado.
- Dictar instrucciones técnicas de carácter general, recabando información sobre la gestión de la entidad local.
- Enviar personal funcionario que formule, en su caso, los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Artículo 11.- Competencias del Órgano Gestor.

Son competencia del órgano gestor, sin perjuicio de la delegación en la Dirección:

- Ostentar la representación del Centro en todos los ámbitos.
- Desempeñar la gestión económica, administrativa y de recursos humanos del Centro.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- Contratar al personal técnico previa propuesta y selección por parte del Director, que

re: BOP-2022-2489 erificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10790

garantizará la titulación y experiencia del candidato.

- Nombrar al Director del Centro.
- El control sobre el funcionamiento del Centro.

Artículo 12.- Obligaciones del Órgano Gestor.

Son obligaciones del órgano gestor y sin perjuicio de la delegación en la Dirección:

- Respetar los derechos reconocidos al personal del Centro en el Convenio Colectivo, en el Estatutos de los Trabajadores y demás normas aplicables.
- Responsabilizarse de la gestión económica del Centro ante la Administración correspondiente.
- Atender a las demandas de la Administración en los plazos fijados, cumplir estrictamente los acuerdos del convenio de Delegación de Competencias con la Junta de Andalucía, para evitar su extinción por incumplimiento.
- Encargar a la Dirección Técnica del CAIT, la elaboración del Reglamento de Régimen Interno y otros que consideren necesarios para funcionamiento y organización del Centro.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el Centro.
- Procurar y favorecer el perfeccionamiento profesional de los trabajadores, según normativa vigente.
- Garantizar los derechos de los usuarios reconocidos en este reglamento y en las normas legales que resulten de aplicación en cada momento.
- Suscribir las correspondientes pólizas de seguro para cubrir los daños personales y materiales que puedan ocasionarse.

Capítulo III: Organización de los Servicios

Artículo 13.- Organigrama.

El órgano gestor es el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, representado por el alcalde/sa que gobierne en el momento actual.

El CAIT depende de la Concejalía de Sanidad.

El CAIT se forma por:

- Dirección Técnica y Responsable del Área de Psicología.
- Responsable del Área de Logopedia.
- Responsable del Área de Fisioterapia.

Artículo 14.- Servicios que se Prestan.

Los Servicios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana se prestarán a través de las diferentes áreas de programadas en el Proyecto de Centro, que es elaborado por el Equipo Técnico del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

1.- Área de Psicología. Sus objetivos son: contribuir al máximo en los progresos del niño para lograr su independencia en las distintas áreas del desarrollo, concienciar a la familia del papel esencial que desempeñan en el proceso de desarrollo del niño, proporcionar el

cve: BOP-2022-2489 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10791

apoyo y el asesoramiento necesarios para que se generen niveles adecuados de intercambio entre los padres y el niño, dotar a la familia de los recursos y las estrategias necesarios para promover los progresos en el niño, y proporcionar contextos positivos que favorezcan interacciones adecuadas entre los padres y el niño.

- 2.- Área de Logopedia. Sus objetivos son: potenciar al máximo la comunicación tanto verbal como no verbal, en función de las capacidades y las necesidades de cada niño. Por otra parte también se da especial importancia a la alimentación, intentando favorecer los mecanismos que intervienen en la misma.
- 3.- Área de Fisioterapia. Sus objetivos son: el desarrollo de las posibilidades motrices, expresivas y creativas del niño, favorecer y desarrollar el trabajo en equipo y la superación de las diferencias y conflictos, y contribuir al dominio del movimiento corporal para facilitar la relación y comunicación con los demás, los objetos y el medio que le rodea.
- 4.- La Dirección Técnica. Según el Decreto 85/2016, de 26 de abril, en el centro existe un responsable de la dirección técnica y coordinación de las actividades y prestaciones incluidas en la cartera de servicios, correspondiente a la oferta autorizada. Será la responsable de velar por el correcto cumplimiento de las normas del CAIT, la adecuada coordinación intracentro y la interlocutora con familias, otros equipos terapéuticos y, en su caso, con la administración sanitaria.

14.1. Sustitución Personal del CAIT.

Es obligatorio la sustitución del personal de trabajo del CAIT en el caso de bajas por enfermedad de larga duración, por maternidad, excedencia u otra causa razonable que se prolongue en el tiempo, por profesionales con la formación correcta.

- El Área de Psicología se sustituirá por profesional Lcdo./a en psicología con formación y/o experiencia en Atención Temprana y habilitación sanitaria.
- El Área de Logopedia se sustituirá por profesional diplomado/a en logopedia con formación y/o experiencia en Atención Temprana.
- El área de fisioterapia se sustituirá por profesional diplomado/a en fisioterapia con formación y/o experiencia en Atención Temprana.

No es obligatoria la sustitución del personal de trabajo del CAIT en el caso de vacaciones, asuntos propios, anulación de citas por reuniones de trabajo, permiso corto de días por muerte de un familiar, ingreso hospitalario de un familiar u otra causa razonable que no se prolongue en el tiempo.

Artículo 15.- Organización de los Medios y Recursos.

15.1. Recursos Materiales.

El Centro de Atención Temprana debe estar dotado de todo aquel material necesario para ofertar los tratamientos terapéuticos.

El material se canalizará a través de la Dirección del Centro, donde se coordinará la



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10792

información de las nuevas necesidades que se vayan detectando.

Se actualizará el inventario de material, tanto de salas como general.

Se respetarán responsablemente los edificios, instalaciones y mobiliario y se velará por mantener la limpieza y orden del Centro.

Se respetarán, cuidarán, mejorarán, si es posible, los distintos materiales, libros, juegos, material terapéutico, etc.

15.2. Espacios.

El Centro de Atención Temprana dispone de los espacios físicos necesarios para el fin al que se destina, ajustándose a normativas y a condiciones físicas dotacionales según el decreto.

El Centro cuenta con:

- Salas de tratamiento directo: sala de logopedia y sala de fisioterapia y sala de psicología con cámara de Gesell.
- Zonas comunes (sala de espera, servicios, patio central común a los otros servicios ubicados en el mismo edificio).
- 15.3. Mantenimiento de las Instalaciones.

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, como órgano gestor del CAIT, y los profesionales, como personal integrante del mismo, se comprometen:

- A cuidar las instalaciones del CAIT.
- A ofrecer un servicio de calidad con limpieza e higiene.
- A ofrecer un servicio con las medidas de Seguridad y Prevención de Riesgos pertinentes.
- A realizar una fumigación en la época estival.

Capítulo IV: Funcionamiento

Artículo 16.- Admisión al Centro.

Este proceso se ajusta al Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en la Comunidad de Andalucía, y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana.

El procedimiento para el acceso al Centro de Atención Infantil Temprana se iniciará siempre a través de pediatras de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito.

El pediatra de atención primaria realizará la derivación a las Unidades de Atención Infantil Temprana que corresponda siendo Úbeda la correspondiente, no obstante podrán ser atendidos en la UAIT de Linares o Jaén, según las circunstancias. Tras valoración y decisión de idoneidad de la necesidad de intervención por dichas Unidades, éstas remitirán

ve: BOP-2022-2489 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10793

el caso al CAIT.

En el supuesto de producirse discrepancia con la decisión de las Unidades de Atención Infantil Temprana sobre la idoneidad de la necesidad de la Atención Temprana en un CAIT, o con la intervención del equipo de profesionales de los CAIT, por parte de la familia, se podrá solicitar una segunda valoración según los criterios que se desarrollarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de salud.

Se convocará a la familia o representante legal a una primera entrevista a de acogida en el Centro, que tendrá como objetivo suministrar toda la información necesaria para la incorporación, del funcionamiento del centro y recogida de datos importantes para una primera valoración del usuario/a. Se procederá a continuación a una primera valoración inicial del niño o niña.

Los requisitos que deberá cumplir el usuario para acceder a nuestro Centro serán:

- Tener una edad comprendida entre los 0 y los 6 años o hasta el inicio de su escolaridad en la etapa obligatoria de primaria.
- Presentar necesidades especiales transitorias o permanentes originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo.
- Tener la valoración y derivación de la Unidad de Atención Infantil Temprana, que determine la necesidad de recibir tratamiento en el Centro de Atención Temprana.
- No recibir el mismo tipo de tratamiento en otro Centro o Servicio, evitando solapamientos inútiles.

Artículo 17.- Gestión del Alta del CAIT.

Los usuarios de Atención Temprana causarán baja en el Centro por los siguientes motivos:

- a) Cumplimiento de los objetivos establecidos por los equipos profesionales de los CAIT.
- b) Haber cumplido seis años.
- c) Normalización de la situación del niño o niña por la desaparición de la situación de necesidad que motivó la intervención.
- d) Voluntad expresa de los representantes legales del menor, por cualquier medio válido en derecho.
- e) Falta de asistencia del niño o niña de forma reiterada e injustificada a las actuaciones dispuestas o incumplimiento de otras normas y condiciones establecidas para la adecuada prestación de la intervención.

Cuando la causa de la finalización de la intervención en Atención Temprana sea la señalada en las letras a), b) o c), se elaborará un informe de alta que justifique dichas situaciones facilitando el tránsito a otros ámbitos.

cve: BOP-2022-2489 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10794

Cuando la causa de la finalización de la intervención en Atención Temprana sea la señalada en las letras d) o e) y de la misma se pudiesen deducir carencias o dificultades en la atención de las necesidades básicas que el menor precisa para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, se promoverá la valoración de los posibles indicios de desasistencia, riesgo o desprotección del menor actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.

Artículo 18.- Plan de Intervención Individualizado.

Se realizará una entrevista de acogida con la responsable del área de Psicología y se programará un Plan inicial de Intervención, que será remitido a los responsables de de las áreas en las que presente necesidad de intervención, quienes tras evaluar a I usuario fijarán el Plan de Intervención Individual realizado por el Equipo Técnico del Centro. Se basará en las valoraciones pertinentes, realizándose programaciones por áreas, y recogerá las opiniones y sugerencias del usuario y las de su familia. En este Proyecto se detallarán las áreas y objetivos a desarrollar, los apoyos necesarios, los entornos en los que han de llevarse a cabo, así como una Temporalización. El Plan de Intervención se someterá a seguimiento y revisión de manera periódica por parte del Equipo Técnico.

Artículo 19.- Calendario y Horario de Funcionamiento.

19.1. Calendario para los Usuarios.

El Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana permanecerá abierto todo el año, salvo los periodos vacacionales pertinentes de cada profesional. El personal laboral del Ayuntamiento contará con 22 días hábiles a distribuir a lo largo del año. En el caso de ser personal externo al Ayuntamiento tomará sus días correspondientes previa información a la dirección técnica, quien notificará a Recursos Humanos del Ayuntamiento y Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén, las fechas de vacaciones. Así mismo el Centro cerrará durante las fiestas nacionales, autonómicas y locales correspondientes.

19.2. Número de Asistencias Recibidas.

Cada niño tendrá un número de sesiones, en función de las necesidades detectadas y especificadas por el técnico de atención temprana que interviene al niño. Se tendrán en cuenta las peticiones de la familia pero será el técnico quien decidirá el aumento o disminución de las sesiones.

Por Decreto se fija el número de sesiones en 8 sesiones por mes y niño, y 12 sesiones en caso de Trastornos graves. El número de usuarios se fija en 32. Este número puede ser incrementado o disminuido dependiendo de las necesidades y valoración del órgano responsable de tal fin.

Las citas serán anuladas en el caso de:

- Reunión de los profesionales fijada en la fecha y hora de la cita programada.
- Asistencia de los profesionales a eventos como congresos, formación, etc.
- Por enfermedad del profesional o del usuario/a.
- Por vacaciones de los usuarios/as.

.ve; BOP-2022-2489 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10795

- Por motivos justificados de no asistencia.

Las intervenciones no realizadas durante los días de cierre por vacaciones, asuntos propios, festivos, o por motivos varios en los que el personal no pueda realizar la intervención (muerte de familiar, ingreso hospitalario de un familiar, enfermedad común de corta duración, reuniones de trabajo y causas consideradas de urgencia razonable, en general) no serán compensadas en otra fecha.

La asistencia es obligatoria para todos los usuarios y las faltas de asistencia deberán de estar justificadas y avisadas con la mayor anterioridad posible a la cita fijada posible.

19.3. Horario

El horario, será de mañana preferentemente, ya que cuenta con un único equipo de profesionales. El número de tardes a trabajar se programarán según necesidad refiriéndose a número de niños-as que no les sea posible asistir por la mañana.

Horario de mañana: de 7.30h. a 14h. Horario de tarde: de 16.00h. a 20.00h.

Este horario será acordado entre los padres y los profesionales del Centro.

Tanto los usuarios como los profesionales del centro están obligados al cumplimiento del horario correspondiente, teniendo en cuenta la flexibilidad de la programación de citas según necesidad del servicio.

La familia deberá adaptarse a la disponibilidad horaria para asistir al centro. Se intentará en la medida de lo posible realizar las modificaciones de horarios entre usuarios siempre que no repercuta en perjuicio y con el consentimiento de la familia a la que se le realiza la modificación de su hora de asistencia, teniendo prioridad la primera familia a la que se le adjudicó ese horario.

La coordinación de horario entre profesionales que intervienen con un mismo niño/a se intentará realizar siempre que ésta sea posible, pero no es condición obligatoria llevarla a cabo. Por lo que las familias deben ser conocedoras de tener que asistir en distintas franjas horarias o días a cada intervención en el caso de no ser posible.

19.4. Puntualidad.

El usuario acudirá puntualmente a las citas.

Los padres que vengan a recoger a sus hijos deberán ser puntuales y esperarles en la sala de espera intentando disminuir el volumen de la voz hacer el menor ruido posible, para no desconcentrar a los usuarios que estén en intervención. En el caso de que se demorasen más allá de un tiempo prudencial, posterior a la finalización de la jornada, deben avisar con antelación y justificar el motivo. Hay que tener en cuenta que detrás hay otra cita programada y otro niño/a esperando y que el tiempo de intervención con el niño/a es de 45 minutos.

Los profesionales comenzarán y finalizarán cada una de sus sesiones lo más puntualmente



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10796

posible, para no producir alteraciones en la organización del centro.

El usuario se trasladará puntualmente a la sala donde le toque el siguiente tratamiento sin carreras y sin hacer ruido.

19.5. Salidas del Centro.

Con carácter general los usuarios no podrán salir del Centro durante el horario de tratamientos, salvo:

- 1. Que sea necesario para el desarrollo del Plan de Intervención Individual del Usuario, para lo cual se requerirá previamente consenso y autorización escrita por parte de la familia.
- 2. Que exista causa justificada ajena al Centro, por situaciones particulares de los usuarios. En este caso los familiares y/o representantes legales deberán de solicitar por escrito y de manera razonada a la Dirección del Centro la variación que desean. La Dirección del Centro, denegará o aprobará las variaciones solicitadas.

Artículo 20.- Material y Documentación a Aportar.

Material Didáctico: El Centro determinará el material didáctico y de apoyo en función de la actividad que realicen. Se comunicará a la familia el material que se debe aportar, en caso de ser necesario para la intervención.

Gastos, Atenciones, o Consumos no Previstos: Correrá por cuenta de los usuarios la compensación de todos los gastos excepcionales que origine el usuario en el desarrollo del servicio.

Documentación e Informes: Es obligatoria la aportación de todos los nuevos informes técnicos (médicos, psicológicos, sociales, etc.) que obtenga el usuario y que puedan tener una repercusión directa en su normal desenvolvimiento en el Centro.

Medicación: En aquellos casos en que el usuario deba de tomar de manera habitual alguna medicación durante su estancia en el Centro, la dirección deberá tener conocimiento de esa circunstancia. En ese caso la familia o representante legal es el responsable de acudir al Centro con la medicación diaria que precise así como la prescripción facultativa que la justifique. El Centro supervisará la administración de la misma.

El Centro contará en casos que sea necesario con un botiquín mínimo básico.

Capítulo V: Normativa Interna del Centro de Atención Infantil Temprana

Artículo 21.- Condiciones de Asistencia al Centro.

Todos los usuarios deberán ajustarse, para su correcta asistencia al Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, a las siguientes condiciones:

1. Higiene.— Es fundamental que los usuarios se conciencien de la importancia de la higiene personal (pelo, cara, boca, dientes, manos, cuerpo...). En el caso de que estuviesen afectados por alguna infección se tomarán las medidas arriba indicadas y los padres/madres/tutores del usuario contagiado están en la obligación de comunicarlo al

.ve; BOP-2022-2489 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10797

Centro, para que éste pueda tomar las medidas oportunas e impedir la extensión del contagio. En el supuesto de que se detecten casos de esta índole, el resto de los usuarios están obligados a tomar las medidas oportunas para evitar ser contagiados.

- 2. Vestimenta adecuada.— Los usuarios pueden venir vestidos según sus gustos y preferencias, siempre que se respeten las normas básicas sociales. No se permitirá que tengan puestas gafas de sol y gorras durante las intervenciones, salvo que sea por prescripción médica o por una actividad desarrollada en el Centro.
- 3. Material escolar. Los usuarios contarán diariamente con el material preciso para trabajar en el Centro, salvo en los casos en los que el material sea específico de cada usuario.
- 4. Salud. Es importante que se cumplan las siguientes normas:
- a) Todos los usuarios deberán asistir al Centro en buen estado de salud para evitar la posibilidad de contagio al resto de los usuarios.
- b) En casos de ausencias por motivos de enfermedad o por cualquier otro motivo, el padre, la madre o el tutor legal, avisará lo antes posible la no asistencia de su hijo.
- c) Si los usuarios tienen enfermedades o alergias (diabetes, epilepsia, etc...) o por circunstancias especiales no pudiesen realizar determinadas actividades obligatorias de las intervenciones, se deberá informar puntualmente a la coordinación y a los profesionales del Centro, de forma oral o mediante un escrito firmado por los padres o tutores legales.

Artículo 22.- Acciones Complementarias de los Profesionales.

- 1. Los profesionales del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana están obligados a llevar a cabo una reunión de coordinación mensual, como mínimo, en horario de trabajo. En la medida de lo posible, se procurará reservar un hueco libre en los horarios de todos los profesionales para este fin.
- Los profesionales pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, desterrando los comportamientos insolidarios, agresivos y antisociales.

Las sanciones que hubieran de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia, tendrán un carácter educativo sin que se menoscaben en ningún caso los derechos de los usuarios.

3. Los profesionales supervisarán a los usuarios que asisten al Centro Desarrollo Infantil y Atención Temprana en todas las situaciones que se desarrollen fuera del aula (cambio de aula, ir al baño...), con la intención siempre de promover su autonomía personal.

Capítulo VI: Usuarios

Artículo 23.- Normas Referentes a la Salud de los Niños/as.

Dado que los niños de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace

we: BOP-2022-2489 ferificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10798

necesario proporcionarles en el Centro el ambiente más sano posible. Así mismo, cuando están enfermos, hemos de prevenirles de posibles complicaciones de su enfermedad procurándoles reposo y tranquilidad en casa hasta que estén completamente restablecidos.

Debiendo respetar las siguientes reglas:

- Se prohíbe traer a los niños con temperatura corporal superior a 37,5°C o con enfermedades infecto-contagiosas en periodo de contagio. Así mismo, se prohíbe la asistencia de niños afectados por plagas (pediculosis, etc.).
- Siempre que se produzcan faltas de asistencia por enfermedad deberá comunicarse al Centro.
- Los niños que padezcan cualquiera de las enfermedades que a continuación se indican no podrán asistir al Centro por el periodo de tiempo que se señala a continuación, siendo además interesante que se observen las medidas de prevención que se señalan para cada uno de los casos:

Infecciones más frecuentes:

- Conjuntivitis: Hasta transcurridos, al menos, 2 días desde el inicio del tratamiento. Enfermedad infecciosa muy frecuente en los Centros Infantiles por su fácil contagio. Extremar la higiene de las manos y los utensilios en contacto con el afectado.
- Infecciones Respiratorias: Siempre que exista una afectación del estado general, por fiebre, tos, evitar contacto directo, debido a su transmisión por intensa, congestión importante de vías altas.... las gotas de saliva (toser, estornudar).
- Infecciones de Piel y Mucosas: Impétigo (Infección cutánea): Hasta que se trate la infección. Extremar las medidas higiénicas habituales. Muguet (Micosis de la mucosa bucal): Mientras dure la infección. Vigilar la posible aparición de nuevos casos.
- Tosferina: 7 días desde el comienzo del tratamiento.
- Hepatitis A: 7 días.
- Otitis Medio Aguda: Si el niño presenta dolor de oídos y fiebre no puede ir hasta pasadas 24 h. de la desaparición de los síntomas.
- Varicela: Hasta 6-7 días desde el comienzo de la erupción, y cuando las lesiones estén en fase de cicatrización (costra). Aislamiento del afectado del resto de los niños.
- Rubéola: Hasta 6 días después del comienzo de la erupción. Vacunación de triple vírica.
- Exantema Súbito: Durante la fase de fiebre. No medidas especiales.
- Escarlatina: Hasta la desaparición del exantema. Vigilar la aparición de nuevos casos. Extremar los cuidados de higiene habituales.
- Sarampión: De 7 a 10 días. Aislamiento del afectado del resto de los niños.

ve: BOP-2022-2489 erificable en https://bop.dipujaen.es



Número 115 Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10799

- Paperas: 9 días. Aislamiento del afectado del resto de los niños.
- Gastroenteritis Víricas: Mientras la diarrea sea líquida (vómitos y/o diarrea) o afectación del estado general. Mientras haya vómitos, fiebre. Higiene correcta en la manipulación de las heces (cambio de pañales y eliminación, lavado de manos).
- Salmonelosis (Infección bacteriana): Hasta obtener 2 coprocultivos (análisis de heces) consecutivos. Practicar coprocultivos a los contactos que presenten negativos. Síntomas (diarrea, vómitos, fiebre...).
- Piojos (Pediculosis:) Hasta el día siguiente al tratamiento. Observación del pelo. Tratamiento si hay piojos o liendres.
- Parasitosis Intestinal: No requiere exclusión del Centro si lleva el tratamiento indicado por su pediatra y lo notifica al educador de su hijo. Educación sanitaria en hábitos de higiene y, en particular, el lavado de manos.
- Otras Enfermedades: poliomielitis, neumonía, hepatitis infecciosas, tuberculosis, meningitis, etc.: Según criterio del pediatra y con papel firmado para el alta.

En el caso de enfermedades que se manifiesten en el Centro o de tratamientos médicos, el personal del Centro seguirá las siguientes normas:

- a) En el caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños en el Centro, se informará a la dirección del mismo y se avisará a los padres o representantes legales para que sea recogido con la mayor brevedad posible.
- b) En caso de que algún niño sufra algún tipo de accidente o enfermedad en el Centro, tras recibir las primeras atenciones se avisará con la mayor rapidez a los padres o representantes legales y si fuera urgente, el personal del Centro conducirá al niño al Centro sanitario más próximo.
- c) Queda prohibido dar en el Centro medicamentos de ningún tipo, a excepción de tónicos y vitaminas, productos desinfectantes para el tratamiento de heridas leves, productos de uso tópico para pequeñas contusiones o jarabes o antibióticos de finalización de tratamiento, cuyo justificante será necesario presentar en el Centro para poder administrar la medicación y una vez pasado el período de fiebre, siempre bajo prescripción facultativa. Salvo los casos particulares con problemas crónicos no contagiosos debidamente acreditados.

Artículo 24.- Derechos y Deberes de los Usuarios.

24.1. Derechos.

Los usuarios tienen el derecho a:

- El niño/a usuario de un Centro de Atención Temprana tiene derecho a recibir los tratamientos que se prestan en el Centro en función de la valoración de sus alteraciones de desarrollo y a una atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología

ve: BOP-2022-2489 erificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10800

o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia.
- Que se respete su dignidad como personas, su libertad y autodeterminación; A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
- La confidencialidad y el secreto profesional en el uso de su información personal.
- Recibir una atención personalizada e individualizada que se recogerá en el correspondiente Plan de Intervención Individual.
- La evaluación continuada de las condiciones evolutivas de cada niño, de la problemática actual y de la determinación de necesidades que de ellas se derivan, es un proceso indiscutible en el desarrollo del programa de apoyo y es el paso antecedente de cualquier conclusión diagnóstica o de las propuestas de actividad terapéutica. Por ello, la evaluación tanto de aspectos cuantitativos como, sobre todo, cualitativos, se realiza, permanentemente en el proceso de intervención, haciendo uso de los medios necesarios para mantener un proceso de análisis y estudio continuado de la información obtenida.
- Recibir todos los apoyos disponibles en el Centro para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan de Intervención Individual, y contribuir a su desarrollo personal y su bienestar.
- Disfrutar de las atenciones propias del Centro en igualdad de condiciones que el resto de los usuarios, teniendo como claro referente el Plan de Intervención Individual de cada Usuario.
- Todos los niños/as del Centro tienen derecho a que se desarrolle un alto nivel de calidad en la intervención que se realiza con ellos, para lo que el Centro, debe alcanzar cotas máximas de calidad de funcionamiento.

24.2. Deberes.

Los usuarios tienen el deber de:

- Conocer, cumplir y asumir el presente Reglamento de Régimen Interno en la medida de sus capacidades.
- Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del Centro; el calendario y la jornada diaria; así como las indicaciones del personal del Centro en el ejercicio de sus funciones.
- Desarrollar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia, colaboración y ayuda reciproca de acuerdo con su capacidad; tanto con los compañeros como con los profesionales.
- Cumplir con el horario de citas.
- Implicarse y esforzarse, en la medida de sus capacidades, en la consecución de los



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10801

objetivos de desarrollo recogidos en su Plan de Intervención Individual.

- Respetar y conservar las instalaciones, locales y equipamiento del Centro, así como los enseres personales de sus compañeros.

Artículo 25.- Derechos y Deberes de los Familiares.

25.1. Derechos.

Los familiares o representantes legales tienen el derecho a:

- Ser informados periódicamente y cuando lo soliciten sobre la situación y evolución del usuario; así como de todas las actuaciones y decisiones que se adopten. Información permanente y adecuada hacia las familias de todos los eventos y contingencias que se producen a o largo del programa de atención temprana es un derecho indiscutible que se aplica de forma general parta todos los usuarios.
- Reciben información sobre los resultados que arroja el proceso diagnóstico, así como en relación con las propuestas de atención o, en su caso, de canalización a otros Centros, emitiendo en los supuestos en que sea oportuno, a juicio del Centro, un informe psicológico.
- La aportación periódica de información sobre recursos, alternativas, etc. Es una condición de mejora que repercute directamente en la calidad de la atención.
- Recibir el apoyo y asesoramiento familiar necesario que contribuya a su bienestar y al del usuario.
- Participar en la elaboración del Plan de Intervención Individual. Siendo el técnico quien toma la decisión de aumentar o disminuir el número de sesiones.
- Que se les solicite consenso y autorización para todos aquellos aspectos que lo requieran.
- Reconocimiento del derecho de la libre elección de los Centros, por lo que las familias son informadas de otras alternativas de intervención.
- A presentar reclamaciones y sugerencias.

Derecho en cuanto al tratamiento del niño:

- A recibir información adecuada sobre objetivos y normas de funcionamiento del Centro.
- A recibir información adecuada sobre la programación y tratamiento individualizado, obteniendo la información precisa sobre la evolución global del niño.
- A recibir información sobre el contenido del tratamiento y sus objetivos o fines.
- Obtener, en cuanto familia de que forma parte el niño sujeto a tratamiento, atención y/o apoyo psicológicos.
- En los casos pertinentes, información sobre derivaciones o comunicaciones con medios externos con relación a la situación del niño o de la familia.



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10802

- Orientación sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos existentes.
- Mantener contacto periódico con los profesionales de otras instituciones a fin de lograr, en su beneficio una actuación y seguimiento conjunto s y coordinados.
- Información y orientación previas a la finalización de la atención.
- Los padres o responsables pueden obtener del Centro por escrito y en forma comprensible para ellos contenidos básicos de las informaciones anteriormente señaladas.

En todo caso, se les debe proporcionar, por escrito, los siguientes informes:

- Informe del Centro sobre la evolución global del niño y la atención o tratamientos que recibe.
- Informe del Centro al finalizar la atención o tratamiento si procede. (De baja, de control y seguimiento).

En cuanto a las condiciones, circunstancias y requisitos de prestación de la atención, a:

- Recibir información acerca de las condiciones externas del tratamiento, como horario de atención, duración y contenido de las sesiones, etc.
- Obtener información adecuada sobre circunstancias extraordinarias o cambios en el funcionamiento del Centro y en lo posible, comunicación previa sobre anulación de sesiones de tratamiento u otras actividades.
- Exigir, conforme la naturaleza del tratamiento, que sean adecuadas las condiciones de higiene, seguridad y luminosidad del Centro.
- Conocer con la antelación suficiente y posible, toda ausencia del terapeuta que preste tratamiento al niño, tanto derivada de motivos profesionales como de circunstancias personales.
- Ser informado de cuantos cambios pudieran producirse en el tratamiento impartido o en la persona del terapeuta que venga actuando.
- Aportar información y sugerencias, a participar en el diseño o elaboración de los programas de intervención y a ser partícipes en el proceso de evaluación y de propuestas de soluciones.

Información adecuada y con razonable antelación para asistencia a sesiones de tratamiento en el Centro y para entrevistas, reuniones o actividades de interés dentro o fuera del Centro.

Los padres/madres/tutores podrán pasar a los tratamientos cuando por criterio profesional se estime oportuno y siempre que su presencia en sala no interfiera en la adecuada prestación del Servicio.

Los profesionales responsables podrán coordinarse con otros profesionales de ámbitos



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10803

implicados siempre que la familia no comunique su deseo contrario, con el fin de ofrecer una intervención global y en beneficio del menor atendido.

Los padres tendrán derecho a recibir las explicaciones relativas a los Informes Técnicos del Centro por parte de los profesionales pertinentes.

25.2. Deberes.

Los familiares tienen el deber de:

- Conocer, cumplir y asumir el presente Reglamento de Régimen Interno.
- Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro, así como su calendario y jornada.
- Participar en la elaboración del Plan de Intervención Individual, y de seguir las indicaciones de los profesionales del Centro para la consecución del mismo.
- Aportar el material preciso que se le solicite para el desarrollo de las actividades recogidas en el Programa Individualizado del usuario, así como a la reposición del mismo.
- Facilitar y actualizar toda la documentación, informes o dictámenes que el Centro precise en relación al usuario; sin perjuicio de las garantías de confidencialidad.
- Informar sobre cualquier cambio o incidencia en la situación del usuario que pudiera afectar a su desenvolvimiento en el Centro.
- Comunicar a través de la Dirección del Centro o a través de cualquiera de los medios de participación pertinentes las incidencias, sugerencias, quejas o relaciones que se estimen necesarias y solicitar la información que precisen.
- Responsabilizarse de que los usuarios acudan al Centro en condiciones de salud, higiene y vestido adecuadas.
- Personarse en el Centro para responsabilizarse de cualquier situación excepcional o de urgencia que trascienda el ámbito de actuación del Centro.
- Comunicar a la Dirección del Centro lo más tempranamente posible la intención de renuncia de plaza o de cambio de centro.
- Relacionarse de forma respetuosa con los profesionales y demás familias usuarias del Centro.

Artículo 26.- Pérdida de la Condición de Usuario.

La condición de usuario se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Por una variación sustancial de las necesidades de atención temprana del usuario que determine que los servicios prestados por el Centro Desarrollo Infantil y Atención Temprana no sean los adecuados para la correcta atención de la persona.

sve: BOP-2022-2489 Verificable en https://bop.dipujaen.es



- Por renuncia voluntaria del responsable legal del usuario, debiendo constar de forma expresa y con tiempo de antelación. En este supuesto el Equipo Técnico del Centro contrastará esta decisión con la opinión y decisión del usuario.
- Por expulsión derivada de una sanción acreditada en el presente reglamento.
- Por cualquier otra causa que altere sustancialmente la adaptación del usuario al Centro.
- Por absentismo. Tras 3 asistencias no justificadas se procederá a avisar a la familia. En el caso de absentismo no justificado durante un mes perderá la condición de usuario.

Capítulo VII: Régimen Disciplinario

Artículo 27.- Cumplimiento de la Normativa del Centro.

El Director, sin perjuicio de las competencias de otros órganos como el Ayuntamiento de Villanueva de Arzobispo y Delegación de Salud, Políticas Sociales, velará por el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los miembros que componen el Centro, informando a sus órganos de gobierno y representación correspondientes.

Artículo 28.- Infracciones Cometidas por la Titularidad y por el gestor del Centro.

- 1. Las infracciones cometidas por la Titularidad del Centro, y quienes sean sus responsables frente a la Administración, serán sancionadas con arreglo a la Ley 1/1999, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
- La Consejería de Salud podrá dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictando para ello instrucciones técnicas de carácter general; recabando, en cualquier momento, información sobre la gestión de la entidad local; así como enviando personal funcionario que formule, en su caso, los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, el Consejo de Gobierno podrá suspender o revocar la delegación mediante Decreto.

Artículo 29.- Infracciones Cometidas por el Personal del Centro.

El régimen disciplinario del personal laboral del Centro se regirá por lo establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30.- Infracciones Cometidas por los Padres o Familias de los Usuarios o por las Personas que Tengan a éstos a su Cargo.

Las infracciones cometidas por las personas que legalmente deban responder de los usuarios serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y

.ve: BOP-2022-2489 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10805

Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de Jaén a fin de que se adopten en su caso las medidas oportunas conforme a la normativa legal que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la alteración de la convivencia podrá ser corregida en el acto por la Dirección Técnica mediante amonestación privada, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de los órganos correspondientes.

Artículo 31.- Principios de Actuación.

El órgano que actúe respecto alguna infracción se conducirá con respeto de los principios de legalidad y audiencia de las partes.

Artículo 32.- Medidas Cautelares.

- 1.- Cuando exista o se tengan indicios de la existencia de un riesgo grave para la salud o seguridad de los usuarios de la Entidad de un Centro o Servicio, los órganos gestores correspondientes, mediante resolución motivada, adoptarán las medidas adecuadas a la situación de riesgo, que no tendrán carácter de sanción.
- 2.- Asimismo, el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, cuando se aprecie razonablemente la existencia de riesgo inminente de perjuicio grave para los usuarios, por circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor o por incumplimiento grave de la normativa vigente, mediante resolución motivada, podrá acordar las siguientes medidas:
- a) La clausura o cierre de la Entidad, Centros o Servicios, que no cuente con las previas autorizaciones o registros preceptivos.
- b) La suspensión del funcionamiento de los mismos hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

Estas medidas no tendrán carácter de sanción.

- 3.- La duración de las medidas a las que se refiere el apartado b) del párrafo anterior será fijada en cada caso y no excederá de la que exija la situación de riesgo inminente y grave que las justifique.
- 4.- La adopción de medidas cautelares no impedirá la incoación de expediente sancionador si los hechos que motivaron la adopción de las mismas son constitutivos de infracción.

Artículo 33.- Principios de las Medidas Cautelares.

Las medidas descritas en el artículo anterior deben atender a los siguientes principios:

- 1º. Las limitaciones deben ser proporcionadas a los fines que en cada caso se persigan.
- 2º Se deberán utilizar las medidas que menos perjudiquen al principio de libre circulación de personas y de los bienes, y a cualesquiera otros derechos afectados.

cve: BOP-2022-2489 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Disposiciones Finales

Primera.

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.

Villanueva del Arzobispo, 30 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2022-2489 Verificable en https://bop.dipujaen.es



MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. SECRETARÍA GENERAL. MURCIA.

2022/2332 Información pública referente al "Proyecto de obras de drenaje del río Zumeta bajo el acceso a la pedanía de Góntar" en relación a bienes y derechos afectados, en los TTMM de Yeste (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén).

Anuncio

Por resolución de fecha 1 de diciembre de 2021, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública el "Proyecto de obras de drenaje del Río Zumeta bajo el acceso a la pedanía de Góntar. Término Municipal de Yeste (Albacete)", en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras definidas en el proyecto consisten en la sustitución del actual drenaje en el río Zumeta bajo el acceso a la pedanía de Góntar, formado actualmente por 9 tubos de 800 mm de diámetro, por 3 marcos de 5 m. de ancho y 3,50 m de alto con objeto de incrementar la capacidad hidráulica del drenaje y mejorar las condiciones de accesibilidad a la pedanía de Góntar.

Para la reposición de drenaje proyectada es necesario adecuar los accesos que actualmente conectan con el vado sobre el actual drenaje, tanto en la carretera A-63 que une Yeste con Santiago de la Espada, en la margen izquierda del río Zumeta, como en el acceso a Góntar, en la margen derecha del río.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 15 del proyecto: Expropiaciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa en aplicación conjunta con el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, el "Proyecto de obras de drenaje del Río Zumeta bajo el acceso a la pedanía de Góntar. Término Municipal de Yeste (Albacete)", así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello al efecto de que puedan formularse las alegaciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10808

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Albacete. A efectos de plazos se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Plaza Fontes nº 1 y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

http://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Nº FINC	POL.	PARC.	PARAJE	MUNICIPIO/PROVINCIA	REF. CATASTRAL	SUBPARCELA	USO	EXPROPIACIÓN m²
1	101	807	La Atalaya	YESTE (Albacete)	02086A101008070000TK	c y d	Pinar maderable	54
						е	Improductivo	102
2	6	648	Coto de la Breña	SANTIAGO-PONTONES (Jaén)	23078A006006480000JQ		Pinar maderable	222

Murcia, 23 de mayo de 2022.- La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAEZA (JAÉN)

2022/2814 Otorgamiento de espacios electorales para actos de campaña y resolución de denuncia por utilización de espacios para actos electorales.

Edicto

María Ángeles Ruiz Rivas, Secretaria de la Junta Electoral de Baeza.

Hago saber:

Doña María Ángeles Ruiz Rivas, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Baeza, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la LO 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, hago saber:

Que se reúnen los miembros de la Junta Electoral de Zona de Baeza al objeto de resolver las solicitudes de los partidos y coaliciones políticas de locales públicos y lugares de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral, y para la resolución de la denuncia presentada por el representante del PARTIDO POPULAR, y por unanimidad de los miembros de esta Junta Electoral de Zona, se acuerda:

- 1. Conceder la solicitud presentada por el representante de POR ANDALUCÍA, con fecha de entrada 9, 10 y 13 de junio de 2022, y por tanto conceder la utilización a POR ANDALUCÍA de los siguientes lugares y locales:
- Día 14 de junio, de 20 horas, Salón Social de Puente del Obispo (Baeza)
- Día 16 de junio, de 20 horas, Plaza de la Constitución de las Escuelas (Baeza).
- Día 16 de junio, de 20 horas, Paseo de la Constitución de Ibros.
- 2. Conceder la solicitud presentada por el representante del PARTIDO POPULAR con fecha de entrada 13 de junio de 2022, y por tanto conceder la utilización a PARTIDO POPULAR de los siguientes lugares y locales:
- Día 17 de junio, 17 a 23 horas, Salón de Congresos (Sementales) de Baeza.

Se hace constar a todas las formaciones que en esta adjudicación de espacios públicos deberán de cumplir con las diferentes normativas municipales establecidas por los distintos ayuntamientos.

3. Se resuelve la denuncia presentada por el PARTIDO POPULAR, con respecto a un acto electoral programado por el PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, para el día 13 de junio del 2022, en la Casa del Pueblo Ramón Lamoneda, por unanimidad de la junta, desestimando la misma porque:

cve: BOP-2022-2814 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Miércoles, 15 de junio de 2022

Pág. 10810

"El lugar del acto de campaña electoral anunciado por el PSOE, para el día de hoy a las 20:00 horas, no es competencia de la Junta Electoral de Zona de Baeza de conformidad con el art. 54.1 en relación con el art. 57 de la LOREG, por cuanto que se trata de un lugar privado al que le es de aplicación el art. 3 y siguientes de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión".

Notifíquese lo acordado y adjudicado en este acta a los Sres. representantes de las distintas formaciones interesadas, así como a la Junta Electoral Provincial, a los Sres. Alcaldes del los Ayuntamientos afectados y a la Subdelegación del Gobierno de Jaén, a los efectos oportunos.

Baeza, 13 de junio de 2022.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona. Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Ruiz Rivas.

cve: BOP-2022-2814 Verificable en https://bop.dipujaen.es



ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA CRUZ DE LA ASOMADA EN CONSTITUCIÓN, DE BAEZA (JAÉN).

2022/2774 Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 20 de junio de 2022.

Anuncio

Por la presente se le pone en conocimiento que el próximo día 20 de junio de 2022 a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de Servicios Sociales (Antiguo Cuartel de Caballos Sementales) de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente

Orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior si procede y resolución de puntos pendientes.
- 2º Informe Económico del año 2021.
- 3º Aprobación de colocación de placas solares en la comunidad.
- 4º Ruegos y preguntas.

Nota: La Junta se celebrará en segunda convocatoria de no concurrir en primera convocatoria la mayoría absoluta, tomándose válidamente los acuerdos cualquiera que sea la asistencia de los participantes.

Se recomienda el uso de mascarilla.

Baeza (Jaén), 3 de junio de 2022.- El Presidente, MANUEL VEGA GARRIDO.

cve: BOP-2022-2774 Verificable en https://bop.dipujaen.es